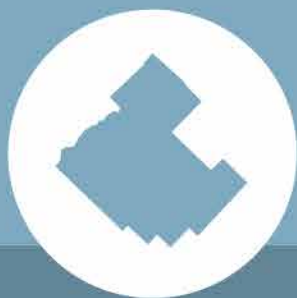


BOLETÍN



OFICIAL

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra



**AGOSTO
2026**

**DECLARACIÓN
DEL ESTADO
DE YERRA
FIESTA NACIONAL
DEL TERNERO**

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Julio de 2026

1/7/2026 Decreto N°01627/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ETCHEGOYEN TOMÁS.	COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	POR SU TITULAR CANO MIRTA.
1/7/2026 Decreto N°01628/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100	1/7/2026 Decreto N°01636/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	2/7/2026 Decreto N°01645/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100.
1/7/2026 Decreto N°01629/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.	1/7/2026 Decreto N°01637/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100	2/7/2026 Decreto N°01646/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100.
1/7/2026 Decreto N°01630/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE ISLAS ROCIO.	1/7/2026 Decreto N°01638/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 55/100	2/7/2026 Decreto N°01647/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOROSO, LETICIA.
1/7/2026 Decreto N°01631/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.	1/7/2026 Decreto N°01639/2026 OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.	2/7/2026 Decreto N°01648/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO
1/7/2026 Decreto N°01632/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.	1/7/2026 Decreto N°01640/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	2/7/2026 Decreto N°01649/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO
1/7/2026 Decreto N°01633/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL.	1/7/2026 Decreto N°01641/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.	2/7/2026 Decreto N°01650/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6116/2026.
1/7/2026 Decreto N°01634/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .	1/7/2026 Decreto N°01642/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN FIERRO.	2/7/2026 Decreto N°01651/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA .
1/7/2026 Decreto N°01635/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO	1/7/2026 Decreto N°01643/2026 OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.	2/7/2026 Decreto N°01652/2026 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB
	2/7/2026 Decreto N°01644/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA	2/7/2026 Decreto N°01653/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6117/2026.
		2/7/2026 Decreto N°01654/2026

Sección Ejecutiva		
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS MIL AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.	3/7/2026 Decreto N°01665/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE .	DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GALLARDO CARLOS MARTÍN.
2/7/2026 Decreto N°01655/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB ATENE0 ESTRADA DE AYACUCHO.	3/7/2026 Decreto N°01666/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.	3/7/2026 Decreto N°01674/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN .
2/7/2026 Decreto N°01656/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO	3/7/2026 Decreto N°01667/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS POR LA CONTRATACION DE CASTRO KAREN CRISTAL.	3/7/2026 Decreto N°01675/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .
2/7/2026 Decreto N°01657/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.	3/7/2026 Decreto N°01668/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MOREL LUDMILA JAQUELINE .	3/7/2026 Decreto N°01676/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.
2/7/2026 Decreto N°01659/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6118/2026.	3/7/2026 Decreto N°01669/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ECHEGARAY MONICA NOEMI .	3/7/2026 Decreto N°01677/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100.
2/7/2026 Decreto N°01660/2026 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2026 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA PARA LA COLOCACION DE PISOS, TAREAS MENORES Y LA REALIZACION DE REVOQUE FINO PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDAGA".	3/7/2026 Decreto N°01670/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS POR LA CONTRATACION DE LEDEZMA RICO LEONARDO .	3/7/2026 Decreto N°01678/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ATUCHA HERNÁN RAÚL.
2/7/2026 Decreto N°01661/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6119/2026.	3/7/2026 Decreto N°01671/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6123/2026.	3/7/2026 Decreto N°01679/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .
2/7/2026 Decreto N°01662/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6120/2026.	3/7/2026 Decreto N°01672/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6124/2026.	3/7/2026 Decreto N°01680/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
2/7/2026 Decreto N°01663/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6121/2026.	3/7/2026 Decreto N°01673/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS	3/7/2026 Decreto N°01681/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PARA EL AREA DE EDUCACION.
2/7/2026 Decreto N°01664/2026 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6122/2026.		3/7/2026 Decreto N°01682/2026

Sección Ejecutiva

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA.

3/7/2026
Decreto N°01683/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL ONCE CON 50/100 POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

3/7/2026
Decreto N°01684/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NUEVE MILLONES A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

3/7/2026
Decreto N°01685/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.

3/7/2026
Decreto N°01686/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 POR LA CONTRATACION DE ALGAÑARAZ SANDRA .

3/7/2026
Decreto N°01687/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2026 PARA LA COMPRA DE MATERIAL ASFALTICO PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

3/7/2026
Decreto N°01688/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/7/2026
Decreto N°01689/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN.

3/7/2026
Decreto N°01690/2026
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBE FERNANDEZ, MARIA SOL.

3/7/2026
Decreto N°01691/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE

PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

3/7/2026
Decreto N°01692/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/7/2026
Decreto N°01693/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE.

6/7/2026
Decreto N°01694/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

6/7/2026
Decreto N°01695/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DIECISEIS.

6/7/2026
Decreto N°01696/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL.

6/7/2026
Decreto N°01697/2026
INTERRUMPIENDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES OTORGADA AL MARTINEZ JUAN IGNACIO.

6/7/2026
Decreto N°01698/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/7/2026
Decreto N°01699/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y

DOS CENTAVOS.

6/7/2026
Decreto N°01700/2026
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE GELPI SOFIA.

6/7/2026
Decreto N°01701/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. POLPADRE CARLOS RUBÉN.

6/7/2026
Decreto N°01702/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION A AL AGENTE GARBERI CLAUDIO ALEJANDRO.

6/7/2026
Decreto N°01703/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION A AL AGENTE MASTRONARDI LAUTARO.

6/7/2026
Decreto N°01704/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 38/100

6/7/2026
Decreto N°01705/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.

6/7/2026
Decreto N°01706/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE INTERINA DEL DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS, CALVO LUCIANA INES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

6/7/2026
Decreto N°01707/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA "Domingo Faustino Sarmiento" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

6/7/2026
Decreto N°01708/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE PERSONAL INTERINA PEPE

Sección Ejecutiva

MARIA SILVINA Y AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE TOMAS URRRA.

6/7/2026
Decreto N°01709/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES.

6/7/2026
Decreto N°01710/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DIAZ JACQUELINE.

6/7/2026
Decreto N°01711/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

6/7/2026
Decreto N°01712/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL.

6/7/2026
Decreto N°01713/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHO

6/7/2026
Decreto N°01714/2026
OTORGANDO LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES AL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DURCODOY IGNACIO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

6/7/2026
Decreto N°01715/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

6/7/2026
Decreto N°01716/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL.

7/7/2026
Decreto N°01717/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION ADICIONAL

POR FUNCION A LA AGENTE CORREA LAURA BELEN.

7/7/2026
Decreto N°01718/2026
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 2 - MANZANA 2 E - PARCELA 14 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

7/7/2026
Decreto N°01719/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LORENZO MARÍA NATALIA.

7/7/2026
Decreto N°01720/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. TESORERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET AGUIAR ANDRES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

7/7/2026
Decreto N°01721/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE ETCHEPAREBORDA AGUSTINA

7/7/2026
Decreto N°01722/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION EN EL MARCO DE "VACACIONES DE INVIERNO" DEL 2026.

7/7/2026
Decreto N°01723/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA DE TRECIENTOS MIL PARA EL EVENTO DE CHOCOMODA.

8/7/2026
Decreto N°01724/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DELEGADO DE LAS ARMAS SUTIL PABLO SANTIAGO.

8/7/2026
Decreto N°01725/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026

Decreto N°01726/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01727/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01728/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01729/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIONDE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01730/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01731/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01732/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑAN COMO MAESTRAS DE APOYO EN LAS JUNTAS VECINALES DENTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01733/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUA-

Sección Ejecutiva

LIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE JARDINES MATERNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01734/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

8/7/2026
Decreto N°01735/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

8/7/2026
Decreto N°01736/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

8/7/2026
Decreto N°01737/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01738/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01739/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01740/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

8/7/2026

Decreto N°01741/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ML SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.

8/7/2026
Decreto N°01742/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01743/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO CENTRO VASCO "EUSKAL ODOLA" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

8/7/2026
Decreto N°01744/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01745/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/7/2026
Decreto N°01746/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL.

8/7/2026
Decreto N°01747/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 33/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

8/7/2026
Decreto N°01748/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

8/7/2026

Decreto N°01749/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

8/7/2026
Decreto N°01750/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL 5° TORNEO DE FUTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

13/7/2026
Decreto N°01751/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BURGOS, OSCAR ALBERTO.

13/7/2026
Decreto N°01752/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA JEFA DE DEPARTAMENTO TIERRAS REGULARIZACIONES Y ADJUDICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO FERREYRA MARIA DE LOS ANGELES.

13/7/2026
Decreto N°01753/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA JEFA DE DIVISION JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO CANALES VANESA JOSEFINA.

13/7/2026
Decreto N°01754/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL INTERINA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO PEPE MARIA SILVINA.

13/7/2026
Decreto N°01755/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y ESCRITURACION INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO CARLON CARLOS EZEQUIEL.

13/7/2026
Decreto N°01756/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE DESIMONE JOSE MANUEL.

Sección Ejecutiva

13/7/2026
Decreto N°01757/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

13/7/2026
Decreto N°01758/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

13/7/2026
Decreto N°01759/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

13/7/2026
Decreto N°01760/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS.

13/7/2026
Decreto N°01761/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GIACCHINO CECILIA .

13/7/2026
Decreto N°01762/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

13/7/2026
Decreto N°01763/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE

13/7/2026
Decreto N°01764/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL AGENTE BENEITEZ JUAN ALBERTO.

13/7/2026
Decreto N°01765/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL AGENTE PALAS MARIO CRISTIAN.

13/7/2026
Decreto N°01766/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS MIL .

13/7/2026
Decreto N°01767/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD TECNICA DE CAMPO A LA AGENTE CORREA LAURA BELEN.

13/7/2026
Decreto N°01768/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/7/2026
Decreto N°01769/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/7/2026
Decreto N°01770/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOYENECHÉ VANESA DE LOS ANGELES .

14/7/2026
Decreto N°01771/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, ALMIRON MERCEDES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

14/7/2026
Decreto N°01772/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BERARDONI CAMILA.

14/7/2026
Decreto N°01773/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-

CIAL A LA SRA. SOSA SILVINA SOLEDAD.

14/7/2026
Decreto N°01774/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL.

14/7/2026
Decreto N°01775/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL.

14/7/2026
Decreto N°01776/2026
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION OBRA DE CORDON CUNETTA, PAVIMENTACION E ILUMINACION LED EN AYACUCHO.

14/7/2026
Decreto N°01777/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL "FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA", A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

14/7/2026
Decreto N°01778/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE LA ESCUELA MUNICIPAL PARA LA "MISA CRIOLLA".

14/7/2026
Decreto N°01779/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL.

14/7/2026
Decreto N°01780/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIEN-TO DIEZ CON 00/100.

14/7/2026
Decreto N°01781/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

14/7/2026
Decreto N°01782/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE TUSQ JUANA .

Sección Ejecutiva

14/7/2026
Decreto N°01783/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/7/2026
Decreto N°01784/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/7/2026
Decreto N°01785/2026
OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DIVISION DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CANALES VANESA JOSEFINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

15/7/2026
Decreto N°01786/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE RINGLER MAURICIO ADRIAN.

15/7/2026
Decreto N°01787/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE BASUALDO NICOLAS AGUSTIN.

15/7/2026
Decreto N°01788/2026
APRUEBANSE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

15/7/2026
Decreto N°01789/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/7/2026
Decreto N°01790/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/7/2026
Decreto N°01791/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/7/2026
Decreto N°01792/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50489/2 (FONDO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (FONDO POLICIA) POR EL MONTO DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL.

15/7/2026
Decreto N°01793/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL.

16/7/2026
Decreto N°01794/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

16/7/2026
Decreto N°01795/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE ZUBIAURRE ESTELA MARÍA.

16/7/2026
Decreto N°01796/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

16/7/2026
Decreto N°01797/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA.

16/7/2026
Decreto N°01798/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

16/7/2026
Decreto N°01799/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6125/2026.

16/7/2026
Decreto N°01800/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LUPORI ARTIGUENAVE MARÍA SOLEDAD.

16/7/2026
Decreto N°01801/2026
DISPONIENDO LA VENTA DE TERRENOS, EXPEDIENTE N° 1900/2026.

17/7/2026
Decreto N°01802/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6462 DOMINIO KWQ 204 PROPIEDAD DEL SR. ANESETTI PATRICIO ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

17/7/2026
Decreto N°01803/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7429 DOMINIO MKC 039 PROPIEDAD DE LA SRA. BUSTOS ALICIA SUSANA Y A SU ACOMPAÑANTE SRA. RICO GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

17/7/2026
Decreto N°01804/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN.

17/7/2026
Decreto N°01805/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9884 DOMINIO OVR 647 PROPIEDAD DEL SR. NOVILLO ISASI CRISTIAN RICARDO Y SU ACOMPAÑANTE SR. NOVILLO LUCAS VICTORIANO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

17/7/2026
Decreto N°01806/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

17/7/2026
Decreto N°01807/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/7/2026
Decreto N°01808/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 401 "GRAL. MANUEL BELGRANO" DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON.

17/7/2026
Decreto N°01809/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA.

17/7/2026
Decreto N°01810/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE COMPRAS ARBILLAGA SILVIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

17/7/2026
Decreto N°01811/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6404 DOMINIO FOF 097 PROPIEDAD DEL SR. ANCHOVERRI RAUL ALBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

17/7/2026
Decreto N°01812/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO LIC. MARIA VICTORIA ETCHEVEST.

17/7/2026
Decreto N°01813/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS MIL .

17/7/2026
Decreto N°01814/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA PARA BRINDAR LA CARRERA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCION ANIMAL PARA EL AREA DE SECRETARIA DE EDUCACION. -

17/7/2026
Decreto N°01815/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

20/7/2026
Decreto N°01816/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

20/7/2026
Decreto N°01817/2026
DEVOLVIENDO A ECHEVERRIA DE ARRIETA MATIAS LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS-

20/7/2026
Decreto N°01818/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3316 DOMINIO FGB 139 PROPIEDAD DEL SR. CALCAGNO OSCAR ANIBAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/7/2026
Decreto N°01819/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/7/2026
Decreto N°01820/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL.

20/7/2026
Decreto N°01821/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DEMARTINI PABLO H..

20/7/2026
Decreto N°01822/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/7/2026
Decreto N°01823/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/10188 DOMINIO FSZ 707 PROPIEDAD PILATTI RAUL OMAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/7/2026
Decreto N°01824/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9351 DOMINIO NLR 927 PROPIEDAD DE LA SRA. SANTOS MARIA DELFINA Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. FERRI SANTOS ALMA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/7/2026
Decreto N°01825/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7567 DOMINIO LCO 050 PROPIEDAD DEL SR. ACUÑA JUAN MARIO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. ACUÑA XIOMARA ABIGAIL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/7/2026
Decreto N°01826/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES AL SR. SECRETARÍO DE HACIENDA MUNICIPAL, MALVESTITTI, JULIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

21/7/2026
Decreto N°01827/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°34/2026 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS SOLICITADA POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

21/7/2026
Decreto N°01828/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO COORDINADOR DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, DOMINGUEZ MARIA MACARENA

21/7/2026
Decreto N°01829/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL .

Sección Ejecutiva

21/7/2026
Decreto N°01830/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO SUPERVISOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, ETCHEVEST LUCRECIA.

21/7/2026
Decreto N°01831/2026
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE FIGUEROA PEDRO ANIBAL QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

21/7/2026
Decreto N°01832/2026
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE FIGUEROA PEDRO ANIBAL-

21/7/2026
Decreto N°01833/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100.

21/7/2026
Decreto N°01834/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL

21/7/2026
Decreto N°01835/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE FIGUEROA PEDRO ANIBAL A LA FECHA DE CESE.

21/7/2026
Decreto N°01836/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9540 DOMINIO NYN 268 PROPIEDAD DEL SR. RODRIGUEZ JOSE MARIO ROBERTO Y SU ACOMPAÑANTE SRA. COLELLA MARIA ANGELICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

21/7/2026
Decreto N°01837/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS.

21/7/2026
Decreto N°01838/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 7 "GRAL JOSÉ DE SAN MARTIN" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

21/7/2026
Decreto N°01839/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

21/7/2026
Decreto N°01840/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL.

21/7/2026
Decreto N°01841/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON 00/100.

21/7/2026
Decreto N°01842/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES AL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DR. ANIZ JUAN PEDRO.

22/7/2026
Decreto N°01843/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE GODOY FELICITAS QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

22/7/2026
Decreto N°01844/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE GODOY FELICITAS QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

22/7/2026
Decreto N°01845/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE GARCIA ALBERTO GUSTAVO.

22/7/2026
Decreto N°01846/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE FIGUEROA DAIANA MARYLIN.

22/7/2026
Decreto N°01847/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 CENTAVOS.

22/7/2026
Decreto N°01848/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

22/7/2026
Decreto N°01849/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL MOTOVEHICULO DE LA CUENTA N° 81/9268 DOMINIO A199CKO PROPIEDAD DE LA SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

22/7/2026
Decreto N°01850/2026
ECUADRE PREVISIONAL (ART. 4° DECRETO-LEY N° 9650/80 - LEY N° 10.593) DEL AGENTE FIGUEROA FACUNDO ALBERTO

22/7/2026
Decreto N°01851/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL.

22/7/2026
Decreto N°01852/2026
DECLARANDO EL ECUADRE PREVISIONAL DEFINITIVO DEL AGENTE CANGIANO MAURICIO TOMAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO-LEY N° 9650/80 (TEXTO SEGÚN LEY N° 10.593).

Sección Ejecutiva

22/7/2026
Decreto N°01853/2026
DECLARANDO EL ECUADRE PREVISIONAL DEFINITIVO DEL AGENTE LIUZZI JUAN ALFREDO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO-LEY N° 9650/80 (TEXTO SEGÚN LEY N° 10.593).

22/7/2026
Decreto N°01854/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 26 "FAIR" DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN.

22/7/2026
Decreto N°01855/2026
OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

22/7/2026
Decreto N°01856/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/7/2026
Decreto N°01857/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/7/2026
Decreto N°01858/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE LOSCALZO MICAELA.

22/7/2026
Decreto N°01859/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9739 DOMINIO OLB 643 PROPIEDAD DE LA SRA. CARBONE HAYDEE LUISA Y SU ACOMPAÑANTE SR. IBERN LUCIANO ALBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

23/7/2026
Decreto N°01860/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA

CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/7/2026
Decreto N°01861/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2026 PARA LA COMPRA DE PIEDRAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

23/7/2026
Decreto N°01862/2026
OTORGANDO LICENCIA POR ENFERMEDAD A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE ALLENDE JIMENA, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

23/7/2026
Decreto N°01863/2026
DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA PEÑA FOLKLORICA RANCHO APARTE SIMPLE ASOCIACION, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 4905/14 EN SU ARTICULO 9°.

23/7/2026
Decreto N°01864/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MAYA AGUIRRE VALENTINA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE GENERO Y DIVERSIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

23/7/2026
Decreto N°01865/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE MAYA AGUIRRE VALENTINA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE GENERO Y DIVERSIDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

23/7/2026
Decreto N°01866/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES NAJURIETA LILIANA.

23/7/2026
Decreto N°01867/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL.

23/7/2026
Decreto N°01868/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DIRECCION DE JUVENTUDES EN TERRITORIO .

24/7/2026
Decreto N°01869/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100.

24/7/2026
Decreto N°01870/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.

24/7/2026
Decreto N°01871/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

24/7/2026
Decreto N°01872/2026
DECLARANDO EL ECUADRE PREVISIONAL DEFINITIVO DE LA AGENTE MORALES MARIA DOLORES EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO-LEY N° 9650/80 (TEXTO SEGÚN LEY N° 10.593).

24/7/2026
Decreto N°01873/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/7/2026
Decreto N°01874/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA ASESORA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO CECILIA ARISTIA.

27/7/2026
Decreto N°01875/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA SRA. DIRECTORA DE EMPRENDEDORES, SILVANA DESIMONE.

27/7/2026
Decreto N°01876/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ

Sección Ejecutiva

CYNTHIA .

27/7/2026
Decreto N°01877/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA .

27/7/2026
Decreto N°01878/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL .

27/7/2026
Decreto N°01879/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL .

27/7/2026
Decreto N°01880/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CAIMI MARÍA JOSEFINA.

27/7/2026
Decreto N°01881/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BURGOS JULIAN ALBERTO.

27/7/2026
Decreto N°01882/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/7/2026
Decreto N°01883/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/7/2026
Decreto N°01884/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/7/2026

Decreto N°01885/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/7/2026
Decreto N°01886/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. IRIGOYEN LUCIANO MIGUEL.

27/7/2026
Decreto N°01887/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL.

27/7/2026
Decreto N°01888/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORA MATÍAS NICOLÁS.

27/7/2026
Decreto N°01889/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL.

27/7/2026
Decreto N°01890/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DI PIETRO VILMA.

27/7/2026
Decreto N°01891/2026
AUTORIZANDO AL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

27/7/2026
Decreto N°01892/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BEHERAN JUANA MANUELA.

27/7/2026
Decreto N°01893/2026
DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -

27/7/2026
Decreto N°01894/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6128/2026.

28/7/2026
Decreto N°01895/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (Fondo afectado municipal) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (Recursos ordinarios) POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100.

28/7/2026
Decreto N°01896/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. GALARRAGA MARIA EMILIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

28/7/2026
Decreto N°01897/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6129/2026.

28/7/2026
Decreto N°01898/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/10020 DOMINIO PEP 362 PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY HECTOR FERMIN Y SU ACOMPAÑANTE SRA. ETCHEVERRY DIANA NOEMI, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

28/7/2026
Decreto N°01899/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL.

28/7/2026
Decreto N°01900/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6127/2026.

28/7/2026
Decreto N°01901/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. DA DARIO MARIA LAURA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

Sección Ejecutiva

28/7/2026
Decreto N°01902/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/7/2026
Decreto N°01903/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/7/2026
Decreto N°01904/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6126/2026.

28/7/2026
Decreto N°01905/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

28/7/2026
Decreto N°01906/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE PERRONE NATALIA LORENA.

28/7/2026
Decreto N°01907/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PEREZ MARÍA JULIA.

28/7/2026
Decreto N°01908/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BETARD GERMÁN ALBERTO.

28/7/2026
Decreto N°01909/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

28/7/2026
Decreto N°01910/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. NIEDDU FERNANDO M. Y CIA S.R.L. - CUIT 33-70906565-9.

29/7/2026
Decreto N°01911/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/7/2026
Decreto N°01912/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL.

29/7/2026
Decreto N°01913/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BASUALDO MARIANA BELÉN.

29/7/2026
Decreto N°01914/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL.

29/7/2026
Decreto N°01915/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ONUFRIEVICH MÓNICA OLGA.

29/7/2026
Decreto N°01916/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/7/2026
Decreto N°01917/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTE DE VEHICULOS; MOTOVEHICULOS Y TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

30/7/2026
Decreto N°01918/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE OCAÑO GERMAN .

30/7/2026
Decreto N°01919/2026
OTORGANDO LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES A LA DIRECTORA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SANTA CRUZ SOFIA BELÉN.

30/7/2026
Decreto N°01920/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A

ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE NAJURIETA LAURA CRISTINA.

30/7/2026
Decreto N°01921/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE CORDOBA CAMILA SOLEDAD QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

30/7/2026
Decreto N°01922/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE CORDOBA CAMILA SOLEDAD QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

30/7/2026
Decreto N°01923/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

30/7/2026
Decreto N°01924/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/7/2026
Decreto N°01925/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

30/7/2026
Decreto N°01926/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/7/2026
Decreto N°01927/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL

Sección Ejecutiva

AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.	31/7/2026 Decreto N°01933/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR UN PREMIO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL AGENTE NAJURIETA CARLOS ARGENTINO.	31/7/2026 Decreto N°01938/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100.
30/7/2026 Decreto N°01928/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA FIRMA "RURAL CERES S.A."	31/7/2026 Decreto N°01934/2026 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA.	31/7/2026 Decreto N°01939/2026 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2026 PARA LA COMPRA DE PIEDRAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
30/7/2026 Decreto N°01929/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MARIN CÉSAR.	31/7/2026 Decreto N°01935/2026 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL.	31/7/2026 Decreto N°01940/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE DEVECCHI CAMILA .
30/7/2026 Decreto N°01930/2026 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ERRAMUSPE IRMA.	31/7/2026 Decreto N°01936/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".	31/7/2026 Decreto N°01941/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
30/7/2026 Decreto N°01931/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. FINAMORE CARINA ALEJANDRA.	31/7/2026 Decreto N°01937/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL .	
30/7/2026 Decreto N°01932/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".		

Sección Ejecutiva

1/7/2026 Decreto N°01627/2026 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ETCHEGOYEN TOMÁS. VISTO, la Ordenanza N° 270; y	familias con materiales de construcción; El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones	Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Brescia Jazmin DNI: 39.833.087.
	DECRETA ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos catorce mil ochocientos veintiocho con 52/100 (\$ 314.828, 52) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad. ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente. ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete. ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.	Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:
	DECRETA	DECRETA
ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. ETCHEGOYEN TOMÁS, D.N.I N° 42.117.560, Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" con domicilio en calle IRIGOYEN N° 927 de esta ciudad. Comercio N°5672.	Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal	Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.	Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete	Artículo 2do. Contratar a Brescia Jazmin DNI 39.833.087. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.	1/7/2026 Decreto N°01629/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN. VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Brescia Jazmin DNI: 39.833.087. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y	Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.	Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal	Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal	Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete	Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete	1/7/2026 Decreto N°01628/2026 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 52/100 VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy	Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete
CONSIDERANDO: Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes; Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas; Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás. Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción; Que, es necesario proveer a distintas	CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo tecnico en la "Casa Hogar Convivencial" a la Sra. Brescia Jazmin, DNI: 39.833.087, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas. Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.	Artículo 5to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Sección Ejecutiva

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Islas Roció DNI: 42.630.624.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Islas Roció DNI 42.630.624. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01631/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.
VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Producción Agropecuaria y Vialidad, Sr. Luis Igarza, con fecha 08/06/2026, Exp. 2389, y

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a Verificación Técnica Vehicular del camión Volkswagen dominio AE 004 VB;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$

275.000,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00) en conceptos de gastos por Verificación Técnica Vehicular, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01632/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la

Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Autonomía Jóvenes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina Elizabeth DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01634/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo ne-

Sección Ejecutiva

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa autonomía Joven" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01635/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, LAS INVERSIONES REALIZADAS
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 12.000.000 (Pesos doce millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01636/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos

un millón) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01637/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres con 20/100 (\$ 42363, 20) al proveedor ROBERTO ZU-DAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Ejecutiva

1/7/2026
Decreto N°01638/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 55/100 VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta con 55/100 (\$ 135.960, 55) al proveedor ROBERTO ZU-DAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01639/2026
OTORGANDO MICROREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.
VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO
Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendi-

miento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS CUATRO MILLO- NES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEIS- CIENTOS (\$4.521.600,00) a los beneficia- rios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) a Ya- nina, Diaz; PESOS SETECIENTOS VEIN- TIUN MIL SEISCIENTOS (\$721.000,00) a Romina Belen, Valdez; PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) a Natalia, Souto; PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) a Agustin, Calon- ge ; PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) a Claudio Andres, Dell Acqua según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten- derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será re- frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publi- car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi- var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01640/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN- VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO- MUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provin- cia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del go- bierno provincial en una cuenta corriente mu- nicipal especifica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que- dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamen- talmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la pre- visibilidad en el cumplimiento de los compro- misos salariales, pero por otro, la imposibili- dad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co- mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracte- riza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transi- torios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme- diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intere- ses;

Que, una inversión de éstas caracte- rísticas permitiría al Municipio, no sólo man- tener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría vol- carlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realiza- ción de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta co- rriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) de la cuenta co- rriente del Banco de la Provincia de Buenos

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / AGOSTO 2026 / 19

Sección Ejecutiva

Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será re- frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publi- car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01641/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICUATRO MIL UNO CON DIE- CIOCHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.
VISTO la presentación efectuada por el Di- rector Sup. Administrativa y Relaciones Ins- titucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°2659 con fecha 30/06/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio La Perla y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuer- do al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, coope- rar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS VEINTICUATRO MIL UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$24.001,18).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten- derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re- frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi- car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi- var.
Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01642/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIE- N- TOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIO- CHO CENTAVOS A LA SEDE DEL BA- RRIO MARTIN FIERRO.
VISTO la presentación efectuada por el Di- rector Sup. Administrativa y Relaciones Ins- titucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°2658 con fecha 30/06/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Martin Fie- rro y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuer- do al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, coope- rar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro está conformada legítimamente por el sufra- gio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUAREN- TA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTA- VOS (\$34.941,28).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten- derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re- frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi- car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi- var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====1/7/2026
Decreto N°01643/2026

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENE- FICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.
VISTO, la creación de Programa de For- mación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO
Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o bus- car que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"
Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;
Que, la formación teórica es atendida me- diante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;
Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;
Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Munici- pio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHO- CIENTOS CUARENTA (\$3.216.840) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distri- buido de la siguiente manera: PESOS TRES- CIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Sosa, Maximiliano Emanuel; PESOS TRES- CIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Mingoni Silvina Erica; PESOS TRES- CIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Burgos Joana; PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHEN- TA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Pes- solani María Eva, PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Zelenka Daniel Estefania; PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHEN-

Sección Ejecutiva

TA Y CUATRO (\$321,684)a la Sra. Almada Lucia; PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Guerra, Maria; PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Morel, Luna Danesa; PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Salagoity, Felicitas Jaqueline; PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$321,684) a la Sra. Mastruarena, Martina; según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01644/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N°1446 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$8.980.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01645/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;
Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Dolores con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$270.000,00) al proveedor PECKERLE, SERGIO MIGUEL., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01646/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI (Otros bienes de consumo), para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$52.239,00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01647/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOROSO, LETICIA.VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Goroso, Leticia DNI: 32.343.022.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El articulo 45 de la Ley 14656 - Régimen

Sección Ejecutiva

Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaria de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación correspondiente a la Atención psicopedagógica individual de niños en el consultorio de neurodesarrollo del CAPS Illia a la Sra. Goroso, Leticia DNI: 32.343.022, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Goroso, Leticia DNI: 32.343.022.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo la Atención psicopedagógica individual de niños en el consultorio de neurodesarrollo del CAPS Illia, imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Goroso, Leticia DNI 32.343.022. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01648/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB SARMIENTO DE AYACUCHO
VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento de Ayacucho Exp. N° 2647 con fecha 29/06/2026, en la cual solicita que se le

otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) al Club Sarmiento de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01649/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO
VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho Exp. N° 2644 con fecha 29/06/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución,
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas

actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN (\$1.386.100) al Club Defensores de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01650/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6116/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6116 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2026, que lleva el número de Expediente 2629 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se modifican los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ordenanza de la Ordenanza 5177/17.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6116/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Ejecutiva

2/7/2026
Decreto N°01651/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA .VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Suarez María Emilia DNI: 37.985.536.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Salud viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación correspondiente a la Atención Individual de niños con Trastornos del Desarrollo en el Consultorio de Neurodesarrollo y Trabajo en Equipo con profesionales de Salud Mental -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Suarez María Emilia DNI: 37.985.536. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Suarez María Emila DNI 37.985.536. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01652/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A ABONAR PESOS TRESCIENTOS MIL AL AYACUCHO CICLES CLUB
VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 2653 con fecha del 29/06/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el ciclismo;

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el AYACUCHO CICLES CLUB, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al AYACUCHO CICLES CLUB, un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01653/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6117/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6117 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2026, que lleva el número de Expediente 2630 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza al Departamento

Ejecutivo a la venta de inmuebles consistente en tres lotes de terrenos, cuyos datos catastrales se detallan en la presente Ordenanza.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6117/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01654/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRESCIENTOS MIL AL CENTRO CULTURAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.VISTO la presentación efectuada por el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet", Exp. N° 2510 con fecha 17/06/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, que desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Centro Cultural "Dr. Pedro Solanet" de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / AGOSTO 2026 / 23

Sección Ejecutiva

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01655/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.
VISTO la presentación efectuada por el Ate-neo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, Exp. N° 2455 con fecha 11/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo "José Manuel Estrada" de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01656/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO
VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal de Ayacucho Exp. N° 2436 con fecha 10/06/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) al Club Tiro Federal de Ayacucho.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01657/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. N° 2674 con fecha del 01/07/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

2/7/2026
Decreto N°01658/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ELOISA MONTARDIT.VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Montardit Eloísa DNI: 23.480.763.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio

Sección Ejecutiva

a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Salud viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación correspondiente a la Atención Individual de niños con Trastornos del Desarrollo y Trabajo en Equipo con profesionales de Salud Mental.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Montardit Eloisa DNI: 23.480.763.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Montardit Eloisa DNI 23.480.763. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01659/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6118/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6118 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2026, que lleva el número de Expediente 2631 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble a los Sres. STELLA MARIS MAIDANA y QUINTE-ROS RUBÉN DARIO.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza

Nro. 6118/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01660/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2026 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA PARA LA COLOCACION DE PISOS, TAREAS MENORES Y LA REALIZACION DE REVOQUE FINO PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDAGA".VISTO concurso de precio N° 31, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente NELSON ARNALDO PEREIRA GONZALEZ por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjúquese la Provisión de Mano de Obra para la obra en la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" al Oferente NELSON ARNALDO PEREIRA GONZALEZ por la suma de \$12.281.580,00. Según Concurso N. ° 31/2026 - Expediente N° 2500 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01661/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6119/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6119 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25

de Junio de 2026, que lleva el número de Expediente 2632 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble a los Sres. LOPEZ AMALIA MARÍA Y SANTANA JUAN PATRICIO.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6119/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01662/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6120/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6120 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2026, que lleva el número de Expediente 2633 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble a la Sra. GARNICA LAURA MARIELA.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6120/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01663/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6121/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6121 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2026, que lleva el número de Ex-

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / AGOSTO 2026 / 25

Sección Ejecutiva

pediente 2634 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble a la Sra. GUILLIELMONE MARÍA JOSEFA.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6121/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====2/7/2026
Decreto N°01664/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6122/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6122 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2025, que lleva el número de Expediente 2635 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble a la Sra. SANTANA CELIA ALICIA.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6122/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01665/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Prensa y Comunicación a favor de la Sr. Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el diseño y programación de todas las piezas gráficas, institucionales, papelería y formularios del municipio-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Prensa y Comunicación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Maya Juan Enrique DNI 16.414.633. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01666/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Seguridad e Higiene a favor de la Sr. Romero Diego DNI: 33.039.834.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Romero Diego DNI: 33.039.834.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Jefatura de Gabinete para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Romero Diego DNI 33.039.834. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -
Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01667/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS POR LA CONTRATACION DE CASTRO KAREN CRISTAL.
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Castro Karem Cristal DNI: 38.824.582.

Sección Ejecutiva

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Direccion de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Dibujo Anime/Digital y Creacion de Scrapbooks.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Castro Karen Cristal DNI: 38.824.824.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Castro Karen Cristal DNI 38.824.582 para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01668/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MOREL

LUDMILA JAQUELINE .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "CONTRUCCION DE OBJETOS Y PINTURA EN EL ESPACIO CULTURAL DE LA VIEJA USINA".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01669/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ECHEGARAY MONICA NOEMI .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Echegaray Mónica Noemí DNI: 16.625.905.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga a la Sra. Echegaray Mónica Noemí, DNI: 16.625.905, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Echegaray Mónica Noemí DNI: 16.625.905.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de taller de yoga imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Echegaray Mónica Noemí DNI 16.625.905. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01670/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS POR LA CONTRATACION DE LEDEZMA RICO LEONARDO .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sr. Ledezma Rico Leonardo DNI: 35.869.042.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "FOTOGRAFIA".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ledezma Rico Leonardo DNI: 35.869.042.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Ledezma Rico Leonardo DNI: 35.869.042- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que

correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01671/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6123/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6123 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2025, que lleva el número de Expediente 2636 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble al Sr. JUAN CARLOS REYES.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6123/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01672/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6124/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6124 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 25 de Junio de 2026, que lleva el número de Expediente 2637 de fecha 29 de Junio de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión de dominio inmueble a los Sres. GAVITO SILVIA MABEL y SAUCO HÉCTOR ANÍBAL.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6124/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01673/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GALLARDO CARLOS MARTÍN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y
CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. GALLARDO CARLOS MARTÍN - DNI 32.700.256 Expte. 3027 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE MAYO DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 02 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. GALLARDO CARLOS MARTÍN - DNI 32.700.256, con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1133 de esta ciudad, Comercio N° 4872 y Legajo N° 975, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01674/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN .VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Cuevas Jazmin DNI: 40.656.421.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

Sección Ejecutiva

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Docente en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Cuevas Jazmin, DNI: 40.656.421 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Cuevas Jazmin DNI: 40.656.421.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Cuevas Jazmin DNI 40.656.421. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01675/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .VISTO: Las solicitud de la contratación del

Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141 . El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. - Artículo 2do. Contratar a Mastronardi Laura Mabel DNI 33.800.141. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.. Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio. Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01676/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

NUEVE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Heredia Milagro DNI: 43.798.247.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Heredia Milagros DNI 43.798.247. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Ejecutiva

3/7/2026
Decreto N°01677/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos doce mil setecientos treinta y siete con 47/100 (\$ 212.737, 47) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01678/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ATUCHA HERNÁN RAÚL. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1047 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026, mediante el cual el Sr. ATUCHA, HERNÁN RAÚL, D.N.I N° 25.174.822, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER MECÁNICO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. ATUCHA

HERNÁN RAÚL, D.N.I N° 25.174.822, Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER MECÁNICO" con domicilio en AVDA. COLÓN N° 1136 de esta ciudad. Comercio N° 5654.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01679/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sr. Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matías DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato

en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernado Matías DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01680/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Pro-

Sección Ejecutiva		
vinciales Afectados).		
ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.		
ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01681/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PARA EL AREA DE EDUCACION. VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;		
CONSIDERANDO: Que, el area de Educacion de la Municipa-lidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos; Que, se ve necesario solventar gastos de la fabricación de dos arcos que for-maran parte de la nueva cancha de la Escuela N° 3. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones		
D E C R E T A		
ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a abonar la suma de PESOS CUA-TROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100(\$481.490,00) al proveedor ETCHE-VERY RAY ALBERTO., de acuerdo a lo antes mencionado. -		
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -		
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.		
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var. -		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01682/2026 ORDENANDO A CONTADURIA MUNI-		
CIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS A LA COMPAÑÍA DE SE-GUROS BERNARDINO RIVADAVIA. VISTO, el siniestro ocurrido entre un vehi-culo particular y el vehículo propiedad de la Municipalidad de Ayacucho marca Ford Fo-cus patente AA 119 JM.		
CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Ayacucho a través de sus distintas áreas realiza diversas tareas;		
Que, el agente del área de Jefatura de Gabinete, Calvo, Cesar Otelo Segundo, se encontraba por razones laborales en la ciudad de Mar del Plata;		
Que, el agente municipal conducía el vehículo propiedad de la Municipalidad de Ayacucho marca Ford Focus patente AA 119 JM por la Av. Champagnat, pasando la boca calle en calle Rivadavia se detuvo el tránsito y fue embestido, en la parte trasera, por un vehículo particular marca Fiat Strada patente GWS 166 ocasionando daños materiales en el vehículo propiedad de la Municipalidad de Ayacucho;		
Que, según póliza nº 20/02/626170, la franquicia corresponde a un monto fijo de \$687.500 (pesos seiscientos ochenta y siete mil quinientos) quedando por ello aquel mon-to a cargo del municipio;		
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones		
D E C R E T A		
ARTICULO 1º: Ordénese a Contaduria Mu-nicipal a abonar la suma de pesos seiscientos ochenta y siete mil quinientos (\$687.500) a Compañía de Seguros Bernardino Rivadavia, en concepto de franquicia según lo antes di-cho. -		
ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atende-rá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -		
ARTICULO 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete. -		
ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var. -		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01682/2026 ORDENANDO A CONTADURIA MUNI-		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01683/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL ONCE CON 50/100 POR LA CONTRATA-CION DE NATALIA GOMEZ. VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Gomez Nata-lia DNI: 28.563.300. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y		
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del Centro de Día "Dr. Daniel Faiella" a la Sra. Natalia Gomez , DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. Que el Departamento Ejecutivo ne-cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas. Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades au-toriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de loca-ción de servicios para la realización de tra-bajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros. Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Natalia Gomez DNI: 28.563.300. Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del Centro de Día "Dr. Daniel Faiella" impres-cindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:		
D E C R E T A		
Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y conside-randos del presente. -		
Artículo 2do. Contratar a Natalia Gomez DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..		
Artículo 3ro. El presente Decreto será refren-dado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.		

Sección Ejecutiva		
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01684/2026 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NUEVE MILLONES A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITA-DO DE AYACUCHO. VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. N° 2712 con fecha del 02/07/2026, en la cual solicita que se le otor-gue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;		
CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Insti-tuciones locales;		
Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo re-ferido a personas con capacidades diferentes;		
Que, como toda Institucion intermedia, afron-ta sus gastos diarios a traves de aporte de so-cios y miembros de la Comisión Directiva ;		
Que, se hace necesario aportar a dicha Institu-cion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;		
El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atri-buciones		
D E C R E T A		
ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con do-micilio en la localidad de Ayacucho, un subsi-dio por el valor de PESOS NUEVE MILLO-NES (\$9.000.000,00) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACON DEL DISCAPACITA-DO DE AYACUCHO. ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente.		
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01686/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 POR LA CONTRATACION DE ALGAÑARAZ SANDRA . VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Algañaraz Sandra DNI: 16.301.409. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y		
correspondan.		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01687/2026 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS N° 16/2026 PARA LA COMPRA DE MATERIAL ASFALTICO PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.VISTO concurso de precio N° 16, y CONSIDERANDO Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente CARRETERAS 2000 S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;		
D E C R E T A		
ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Cemento al oferente CARRETERAS 2000 S.A por la suma de \$11.604.800,00. Según Concurso N°16/2026. Expediente N°909 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -		
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -		
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -		
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var. -		
Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal		
Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete =====		
3/7/2026 Decreto N°01688/2026 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO Que, dichas normativa legales auto-rizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Bue-nos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero";		
Que, la inversión de referencia esta-ba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;		
Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -		
Artículo 2do. Contratar a Sandra Algañaraz DNI 16.301.409. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..		
Artículo 3ro. El presente Decreto será refren-dado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.		
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que		

Sección Ejecutiva

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) de capital , para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01690/2026
DANDO DE BAJA LA PENSION QUE PERCIBE FERNANDEZ, MARIA SOL.
VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones, Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pension Municipal a Fernandez, Maria Sol DNI 44.264.652, y;

CONSIDERANDO:
Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibia a Fernandez, Maria Sol.

Que desde la Subsecretaria de Desarrollo Social solicitan la baja del beneficio, se adjunta la nota.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal a Fernández, María Sol DNI 44.264.652, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3º. El presente decreto será re-

frendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01691/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro (\$ 2.532.394) al proveedor DIDIO HNOS con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====3/7/2026
Decreto N°01692/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MU-

NICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el periodo que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios

Sección Ejecutiva

Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01694/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.
VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplirmentar con la legislación vigente;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°32/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01698/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 18.000.000 (Pesos dieciocho millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01699/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS.
VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal

afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 36.083.143,32 (pesos treinta y seis millones ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres con 32/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Julio 2026 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01701/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. POLPADRE CARLOS RUBÉN.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. POLPADRE CARLOS RUBÉN, DNI 18.093.157 - Expte. 827 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 06

Sección Ejecutiva

de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. POLPADRE CARLOS RUBÉN - DNI 18.093.157, con domicilio en la calle GUEMES N° 1073 de esta ciudad, Comercio Nro. 2013 y Legajo N° 367, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2016.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01704/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 38/100 VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:
Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.
Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve con 38/100 (\$ 46.199,38) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.
ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====6/7/2026
Decreto N°01705/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Hacienda a favor del Sr. Pistarini DNI: 20.673.411.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la asistencia y consultoría administrativa en informática-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pistarini Claudio DNI: 20.673.411.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Hacienda para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Pistarini Claudio DNI 20.673.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01707/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIDAD ACA-

DÉMICA "Domingo Faustino Sarmiento" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Unidad Académica, bajo el Expte. N° 2708/26, de fecha 02/07/2026, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y
CONSIDERANDO
QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 22° de la Ordenanza N° 5110/16;
QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizase a la Asociación Cooperadora Unidad Académica a realizar un Bono Contribución, con circulación desde el día de la rúbrica del presente acto administrativo y hasta el día 22 de Agosto de 2026 inclusive, el que constará de dos mil bonos (2000), con un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.) cada uno, los cuales serán vendidos por colaboradores y miembros de la Asociación Cooperadora.
ARTÍCULO 2°. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01710/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DIAZ JACQUELINE.VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Díaz Jacqueline DNI: 45.812.035.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Escritura.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Sección Ejecutiva

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Díaz Jacqueline DNI: 45.812.035.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Díaz Jacqueline DNI 45.812.035- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01711/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad en el marco del N.I.D.O. al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar

las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del N.I.D.O imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01713/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES AL CLUB ATLETICO DE AYACUCHO VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético de Ayacucho Exp. N° 2718 con fecha 03/07/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afron-

ta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) al Club Atlético de Ayacucho.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/7/2026
Decreto N°01716/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, A LA LIGA AYACUCHENSE DE FUTBOL. VISTO, la nota presentada por la Liga Ayacuchense de Futbol, Exp. 2670 con fecha del 01/07/2026 y;

CONSIDERANDO,
Que desde La Liga Ayacuchense de Futbol, solicitan ayuda económica para solventar gastos relacionados con los juveniles Sub 13 y Sub 15 de futbol que representan a nuestra localidad.

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra el Futbol;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones locales y regionales, fomentando el deporte;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00) a la Liga Ayacuchense de Fútbol, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/7/2026
Decreto N°01718/2026
MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRALMENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUINTA. 2 - MANZANA 2 E - PARCELA 14 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 E - Parcela 14 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual la adjudicataria ha fallecido sin haber podido hacerse del título de propiedad correspondiente;
CONSIDERANDO

Que, la adjudicataria Sra. Marcela Alejandra Cofre falleció el pasado 08/09/2012 teniendo como única documentación el Boleto de Compraventa con el "Plan Familia Propietaria", no habiendo iniciado el trámite de Escrituración correspondiente por el terreno designado catastralmente como Circ: I - Secc. B - Quinta. 02 - Manzana 02 E - Parcela 14; Que, se informó oportunamente al Programa "Familia Propietaria" de la situación suscitada, Que, por tal motivo es necesario readjudicar el mencioando boleto tal lo menciona la Declaratoria de Herederos de fecha de Agosto del año 2023 a favor de sus universales herederas, sus hijas JOSEFINA VANESA GUTIERREZ y GUADALUPE CATALINA BERNAZZA
El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. READJUDICAR tal lo marca en los autos caratulados "COFRE MARCELA ALEJANDRA S/SUCESION AB-IN-TESTATO" a sus universales herederas sus

hijas, Josefina Vanesa Gutierrez, D.N.I.: 37.434.263 y Guadalupe Catalina Bernazza, D.N.I.. 45.038.279, el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 02 - Mza. 02 E - Parc. 14; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el levantamiento de la restricción impuesta en la cláusula del boleto de compraventa celebrado el día Veintiseis de Junio del año dos mil uno .
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete-
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/7/2026
Decreto N°01719/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LORENZO MARÍA NATALIA. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1575 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. LORENZO MARÍA NATALIA, D.N.I N° 31.236.881, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. LORENZO MARÍA NATALIA, D.N.I N°31.236.881, Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES" con domicilio en AV. FRONDIZZI N° 2107 de esta ciudad. Comercio N°5674.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====7/7/2026
Decreto N°01720/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. TESORERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET AGUIAR ANDRES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sr. Tesorero de dicho nosocomio, AGUIAR, Andrés, a partir del día 13 de Julio hasta el 26 de Julio del 2026 inclusive, y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia anual al Sr. Tesorero del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" AGUIAR, Andrés - D.N.I. N° 27.669.127, a partir del día 13 de julio y hasta el día 26 de Julio del 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE a la Sra. QUEVEDO Sofía - D.N.I. N° 39.849.837 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/7/2026
Decreto N°01721/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE ETCHEPAREBORDA AGUSTINA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Agustina Etchepareborda DNI: 43.798.291. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Arteterapia".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar

Sección Ejecutiva

las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Etchepareborda Agustina DNI: 43.798.291 . Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Etchepareborda Agustina DNI 43.798.291- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/7/2026
Decreto N°01722/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION EN EL MARCO DE " VACACIONES DE INVIERNO" DEL 2026.VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta;
CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos en el marco de "Vacaciones de Invierno" del 2026; organizado por la Secretaria de Educación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a efectuar los gastos en el marco de "Vacaciones de Invierno" del 2026; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====7/7/2026
Decreto N°01723/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA DE TRECIENTOS MIL PARA EL EVENTO DE CHOCOMODA.
VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos de sonido e iluminación del evento CHOCOMODA, el día 9 de julio de 15 a 20 hs solicitado por el área de Cultura que, organizado por la Dirección de Cultura;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gasto de sonido e iluminación relacionados al evento "Chocomoda"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====8/7/2026
Decreto N°01741/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ML SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. N° 2498 con fecha del 17/06/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de las cargas sociales.

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
Que, dicha institución debe proporcionar el pago correspondiente a las cargas sociales periodo 06/2026 del sueldo de la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública y Popular "Manuel Vilardaga";
Que, esto, genera un gasto para la mencionada institución;
Que, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$675.628,81), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====8/7/2026
Decreto N°01743/2026

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO CENTRO VASCO "EUSKAL ODOLA" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por el Centro Vasco "Euskal Odola", Expte N° 2728/26, de fecha 03/07/2026, por la cual solicita autorización para realizar Encuentro Comunitario, y CONSIDERANDO, QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución; QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho, y se haya inscripta en el registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4905/14; QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios e los premios a adjudicar (conforme al Artículo 26° de la Ordenanza N° 5110/2016 y sus modificaciones); QUE, el valor de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir; QUE, conforme a lo establecido en la ordenanza Municipal N° 2498/83, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Centro Vasco "Euskal Odola" a realizar un Encuentro Comunitario el día domingo 26 de julio de 2026, en las instalaciones de la institución, con un total de ciento treinta (130) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos Veinte Mil (\$ 20.000.) cada una. Las mismas constarán de los siguientes premios:
1ª Ronda
Terno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 40.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 70.000,00.
2ª Ronda
Terno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 60.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 120.000,00.
3ª Ronda
Terno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 70.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 150.000,00.
4ª Ronda
Terno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 60.000,00.
Línea: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 90.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería de "Lavadero Burbujas".....Valor \$ 250.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería de "Lavadero Burbujas - Pinturería Ilarregui".....Valor \$ 150.000,00.
Línea: Mercadería en "Pinturería Ilarregui".....Valor \$ 350.000,00.
Cartón Lleno: Mercadería en "Pinturería Ilarregui".....Valor \$ 1.000.000,00.
Valor total en premios.....\$ 2.500.000,00.
ARTÍCULO 2º: Las autoridades del centro Vasco "Euskal Odola" deberán, dentro de las 48 hs. de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
ARTÍCULO 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.
ARTÍCULO 4º: Las autoridades del Centro Vasco "Euskal Odola", dispondrá de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes ante futuras peticiones.
ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====8/7/2026
Decreto N°01747/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 33/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO. VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Área de Desarrollo Humanos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°33/2026 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada. -

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====8/7/2026
Decreto N°01748/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD. VISTO concurso de precio N° 32, y CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ROZA HNOS SA por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente ROZA HNOS SA por la suma de \$ 34.880.000,00. Según Concurso N°32/2026. Expediente N°2744 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====8/7/2026
Decreto N°01749/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / AGOSTO 2026 / 39

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====8/7/2026
Decreto N°01750/2026
AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL 5º TORNEO DE FUTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Juan Pablo Vicente, y

CONSIDERANDO:
Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, entre esas actividades se encuentra el Torneo de Futbol para Personas con Discapacidad
Que, el 5º Torneo de Futbol para Personas con Discapacidad se llevará a cabo los días 9 y 10 de Julio, en el Estadio Municipal.
Que, participaran delegaciones de Benito Juárez, Bolívar, Mar del Plata, 25 de Mayo, Balcarce, Tandil, Rauch, entre otras, sumando más de 300 participantes.
Que deportistas locales nos representaran, desde el CEFIC y la Escuela Municipal de Futbol PCD.
Que la organización de ambas jornadas generan gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos correspondientes al 5º Torneo de Futbol para Personas con Discapacidad se llevará a cabo los días 9 y 10 de julio, de acuerdo a lo antes dicho;
ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01751/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BURGOS, OSCAR ALBERTO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. BURGOS, OSCAR ALBERTO - DNI 13.630.191 Expte. 2769 de fecha 06 de Julio de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TALLER DE HERRERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 08 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 13 de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. BURGOS OSCAR ALBERTO, DNI 13.630.191, con domicilio en la calle BERRA N° 2305 de esta ciudad, Comercio N° 5558 y Legajo N° 12, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01757/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.
VISTO la presentación efectuada por la Sra.

Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. N°. 2802 con fecha del 08/07/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$1.370.000) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01758/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho

Sección Ejecutiva

el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 2793 con fecha 08/07/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$182.221,72).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01759/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 2792 con fecha 08/07/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) y;

CONSIDERANDO:
Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de

Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$65.061,56).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01760/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. N° 2794 con fecha 08/07/2026, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$235.261,65) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01761/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GIACCHINO CECILIA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Giacchino Cecilia DNI: 28.563.366.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller Integral y de Repostería.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Sección Ejecutiva

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Giacchino Cecilia DNI: 28.563.266.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Giacchino Cecilia DNI 28.563.266- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01762/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de

la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01763/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan José DNI:

31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan José DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..
Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01766/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS MIL .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;
Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de

Sección Ejecutiva

sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00) al proveedor MATTIASSICH SILVANA, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01768/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/7/2026
Decreto N°01769/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos recaudados por el Municipi-

pio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con

Sección Ejecutiva

destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01770/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE GOYENECHÉ VANESA DE LOS ANGELES .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Goyeneche Vanesa de los Angeles DNI: 27.080.823.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Goyeneche Vanesa de los Angeles DNI: 27.080.823, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Goyeneche Vanesa de los Angeles DNI: 27.080.823.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Goyeneche Vanesa de los Angeles DNI 27.080.823. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01772/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BERARDONI CAMILA.
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1048 de fecha 09 de Junio de 2026, mediante el cual el la Sra. BERARDONI, CAMILA, D.N.I N° 34.590.020, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. BERARDONI CAMILA, D.N.I N° 34.590.020, Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" con domicilio en calle CIANO N° 994 de esta ciudad. Comercio N°5668.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01773/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOSA SILVINA SOLEDAD.
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 675 de fecha 28 de Abril de 2026, mediante el cual el la Sra. SOSA SILVINA SOLEDAD, D.N.I N°33.361.498, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE REPARACIÓN DE LONAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SOSA SILVINA SOLEDAD, D.N.I N° 33.361.498, Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE REPARACIÓN DE LONAS" con domicilio en la AVDA. ITALIA N° 2388 de esta ciudad. Comercio N°5657.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01774/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DO-CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01775/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA MIL. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-bilidad y el pedido efectuado por el Subsecre-tario de Salud de la Municipalidad de Ayacu-cho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarro-llo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servi-cios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de labora-torio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a abonar la suma de PESOS DO-CIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01776/2026
LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION OBRA DE CORDON CUNETA, PAVIMEN-TACION E ILUMINACION LED EN AYA-CUCHO. VISTO, el expediente EX2026-21052972-GDEBA-DGALMIYSPGP

QUE, el Municipio está capacitado como eje-ctor de Obras por Administración.

QUE, se ha equipado con herramientas y ca-pacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprenden las obras.

QUE, se cuenta con los fondos para ejecutar el proyecto del expediente del visto.

QUE, es necesario contar con la adhesión u oposición de los vecinos para declararla de utilidad pública y pago obligatorio.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a la Apertura del Regis-tro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra Expediente EX2026-21052972-GDEBA-DGALMIYSPGP "CORDON CU-NETA, PAVIEMNTACION E ILUMINA-CION LED", de la ciudad de Ayacucho, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14 de julio del 2026 y publíquese.

Artículo 2º: Dispóngase en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01777/2026
AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CI-VIL "FIESTA NACIONAL DEL TERNE-RO Y DIA DE LA YERRA", A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO la nota presentada por la Asociación Civil "Fies-ta Nacional del Ternero y Día de la Yerra",

Expte. N° 2458/26, de fecha 12/06/2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y CONSIDERANDO

QUE, la rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;
QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo estableci-do por la Ordenanza N° 4905/14;

QUE, la entidad ha acreditado en for-ma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 11° de la Or-denanza N° 5110/16);

QUE, el valor total de los premios su-pera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modifi-cada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Ye-rra" a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de cinco mil (5000) boletas cada una de ellas conte-niendo dos (2) números de cuatro (4) cifras cada una, a un valor total de pesos Ciento Veinte (\$ 120.000,00.) cada una; la cual pue-de abonarse de contado, o hasta seis (6) cuo-tas iguales y consecutivas de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00.) o por Cancelación.

Artículo 2º: La rifa tendrá sorteos durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre (Cancelación) 2026, Enero, Febrero, y el sor-teo final programado para el día 27/03/2027 (Último sábado del mes), todos a realizarse por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno), detallándose a continuación el listado de pre-mios:

1º SORTEO - Último sábado del mes de Oc-tubre de 2026 (31/10/2026)
1º PREMIO: Mercadería en "Cordonnier y Cia. S.A.".....\$ 2.000.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Didio Herma-nos S.A.".....\$ 1.300.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Didio Herma-nos S.A.".....\$ 800.000,00.

2º SORTEO - Último sabado del mes de No-viembre de 2026 (28/11/2026)
1º PREMIO: Mercadería en "Cordonnier y Cia. S.A.".....\$ 3.000.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Cordonnier y Cia S.A.".....\$ 1.600.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Cordonnier y Cia. S.A.".....\$ 1.000.000,00.

3º SORTEO - Último sabado del mes de Di-ciembre de 2026 (26/12/2026)
1º PREMIO: Mercadería en "Didio Herma-nos S.A.".....\$ 3.500.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Cordonnier y Cia S.A.".....\$ 2.000.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Didio Herma-

Sección Ejecutiva

nos S.A.".....\$ 1.200.000,00.

SORTEO CANCELACIÓN - Tercer sábado del mes de Diciembre de 2026 (19/12/2026)
1º PREMIO: Mercadería en "Didio Her-manos S.A" - "Yo te Alquilo Ayacucho"\$. \$ 13.000.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Didio Herma-nos S.A.".....\$ 7.000.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Didio Herma-nos S.A.".....\$ 4.000.000,00.

4ºSORTEO - Último sabado del mes de Ene-ro de 2027 (30/01/2027)
1º PREMIO: Mercadería en "Didio Her-manos S.A.".....\$ 4.500.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Didio Her-manos S.A.".....\$ 3.500.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Didio Her-manos S.A.".....\$ 2.000.000,00.

5º SORTEO - Último sabado del mes de Fe-brero de 2027 (27/02/2027)
1º PREMIO: Mercadería en "Didio Hermanos S.A".....\$ 5.500.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Didio Hermanos S.A.".....\$ 4.300.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Didio Hermanos S.A.".....\$ 2.800.000,00.

SORTEO FINAL - Sabado 27 de Marzo de 2027.
1ºPREMIO: Un Departamento ubicado en Ca-lle Mitre 1587.....\$ 90.000.000,00.
2º PREMIO: Mercadería en "Didio Hermanos S.A.".....\$ 6.000.000,00.
3º PREMIO: Mercadería en "Movimiento de Suelo La Noria".....\$ 5.000.000,00.
4º PREMIO: Mercadería en "Movimiento de Suelo La Noria".....\$ 4.000.000,00.
5º PREMIO: Mercadería en "Movimiento de Suelo La Noria.".....\$ 3.000.000,00.

Valor Total en premios.....\$ 171.000.000,00.
Artículo 3º: La Asociación Civil "Fiesta Na-cional del Ternero y Día de la Yerra", deberá hacer público el resultado del sorteo en di-arios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entrega-dos, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sor-teo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Civil "Fiesta Na-cional del Ternero y Día de la Yerra" se com-promete enviar, dentro de las dos horas pre-vias al sorteo final, vía mail a asesorialegal. ayacucho@gmail.com <mailto:asesorialegal. ayacucho@gmail.com>, el listado de los nú-meros no vendidos a esta Municipalidad y con posterioridad a dicho sorteo un depósi-to por una suma de dinero igual al cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto total de las boletas efectivamente vendidas. Si hubie-ran quedado boletas o números no vendidos,

se deberán presentar ante la Oficina de Aseso-ría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" a las obligacio-nes establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01778/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-DOS POR EL AREA DE LA ESCUELA MU-NICIPAL PARA LA "MISA CRIOLLA". VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educacion de la Municipalidad de Ayacu-cho, Lic. Mariana Acosta y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Educacion de la Municipali-dad de Ayacucho, lleva adelante distintas ac-tividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos para el evento "Misa Criolla"; que se realizara el 18 de Julio en la Capilla Nuestra Señora de Lujan de nuestra ciudad; organizado por la Secretaria de Educación;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a efectuar el gasto del "MISA CRIO-LLA"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01780/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRE-CIENTO DIEZ CON 00/100. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que ello, conlleva con los gastos de la com-pra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI (Otros bienes de consumo), para dar respues-ta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a abonar la suma de PESOS CIN-CUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS DIEZ CON /100 (\$52.310,00) al proveedor FRAN-CISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con do-micilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que correspon-da del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto N°01781/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVIN-CIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modi-ficatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Mu-nicipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Pro-

Sección Ejecutiva

vincia correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 2.336.885,54 (Pesos dos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 54/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto Nº01782/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE TUSQ JUANA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Tusq Juana DNI: 42.117.549.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de "Grabado Experimental y de Pintura y Variables".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área

fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Tusq Juana DNI: 42.117.549.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Tusq Juana DNI 42.117.549- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto Nº01783/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de

bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 100.000.000 (Pesos cien millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====14/7/2026
Decreto Nº01784/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO CO-

MUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/7/2026
Decreto Nº01788/2026
APRUEBANSE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurárselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU. VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;
El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio POR PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción, otorgado a: JOSEFA BEATRIZ DE LEÓN, DNI 18.143.292.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/7/2026
Decreto Nº01789/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

Sección Ejecutiva

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir \$ 3.000.000,00 (Pesos Dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/7/2026
Decreto N°01790/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza

por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transferir \$ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/7/2026
Decreto N°01791/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-

ba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====15/7/2026
Decreto N°01792/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50489/2 (FONDO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (FONDO POLICIA) POR EL MONTO DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL.

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 6103/0; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados de seguridad,

Que, hubiera correspondido abonar el gasto de la REPA 2318/2026 por un importe total de \$ 136.000 con imputación a la cuenta corriente N° 50489/2, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0/4, correspondientes a gastos de policía comunal;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado im-

Municipalidad de Ayacucho / Boletín Oficial / AGOSTO 2026 / 49

Sección Ejecutiva

porte a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50489/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo de seguridad), la suma de \$ 136.000(pesos ciento treinta y seis mil), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 6103/0 (Recursos policía comunal) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====16/7/2026
Decreto N°01794/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.
VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. N° 2853 con fecha del 14/07/2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales; Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción; Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local; Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====16/7/2026
Decreto N°01795/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE ZUBIAURRE ESTELA MARÍA.VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Compras a favor de la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO:
Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondiente para desarrollar solicitudes de informe de dominio, sellados y diligenciamiento, por la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027.
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Compras para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -
Artículo 2do. Contratar a Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.
Artículo 3ro. - El presente Decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete, en ejercicio. -
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====16/7/2026
Decreto N°01796/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesor a destajo en en la Direccion de Deportes, dependiente de la Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Profesor de la Escuela Municipal de Básquet para Adultos, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 20.00 hs a 22.00 hs en el Club Atlético y Organización de las Escuelas Municipales Deportivas y tareas del área de Deporte, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 10.00 hs a 12.00 hs, y
QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Dirección de Deportes, Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. MARCOS TORRES DNI: 31.236.830, nacido el 03/10/1984, con domicilio en calle Mitre N° 1286 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Julio de 2026 y hasta el día 31 de Diciembre de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de doce (12) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesor a Destajo con Título Terciario o Universitario, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Deportes - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del

Sección Ejecutiva

Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
16/7/2026
Decreto N°01798/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-
VERSION REALIZADA EN EL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";
Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;
Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
16/7/2026
Decreto N°01799/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6125/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6125 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Julio de 2026, que lleva el número de Expediente 2857 de fecha 15 de Julio de 2026,

mediante la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5370.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6125/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
16/7/2026
Decreto N°01800/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LUPORI ARTIGUENAVE MARÍA SOLEDAD.
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2342 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. LUPORI ARTIGUENAVE MARÍA SOLEDAD, D.N.I N°28.741.623, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SEDERÍA - MERCERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. LUPORI ARTIGUENAVE MARÍA SOLEDAD, D.N.I N° 28.741.623, Habilitación Comercial, en el rubro "SEDERÍA - MERCERÍA" con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1171 de esta ciudad. Comercio N°5680.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

==--==
16/7/2026
Decreto N°01801/2026
DISPONIENDO LA VENTA DE TERRENOS, EXPEDIENTE N° 1900/2026.VISTO, La Ordenanza 6117/2026 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la enajenación de tres parcelas ubicadas en la ciudad de Ayacucho, propiedad de esta Municipalidad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N° 01653/2026, denominados catastralmente:
- Partida: 11.783, Circunscripción 2; Sección B; Chacra: 115; Fraccion: 3. Parcela 4 Superficie de 3.520 ms2.
- Partida: 7036, Circunscripción 2; Sección A; Chacra: 95; Manzana 95S; Parcela 7A Superficie de 588 ms2.
- Partida: 7037, Circunscripción 2; Sección A; Chacra; 95 Manzana 95S; Parcela 8A Superficie de 588 ms2.
Las prescripciones de los artículos 54º y 159º de la Ley Orgánica Municipal, 195 del Reglamento de contabilidad y el Título II del decreto ley 9533/80,
CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron debidamente tasados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que atento el estado de autos corresponde efectuar las publicaciones que establece la normativa vigente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º - Procédase a la venta en subasta pública de los inmuebles baldíos, y en el estado en que se encuentran, designados catastralmente como:
- Partida: 11.783, Circunscripción 2; Sección B; Chacra: 115; Fraccion: 3. Parcela 4 Superficie de 3.520 ms2.
- Partida: 7036, Circunscripción 2; Sección A; Chacra: 95; Manzana 95S; Parcela 7A Superficie de 588 ms2.
- Partida: 7037, Circunscripción 2; Sección A; Chacra; 95 Manzana 95S; Parcela 8A Superficie de 588 ms2.
Artículo 2º - El remate se efectuará el día 29 de Agosto de 2026 a las 11:00 hs. y a las 15 hs. por la mañana en la Avenida Libertad entre las calles Gomez y La Tabla, y por la tarde, en la calle Didio entre las calles Costa y Savarese, Partido de Ayacucho. -
Artículo 3º - Designase como Martillero actuante al señor Silvio Humberto Arata (Folio 527, Tomo III, Tasador, Matricula N° 1195, Martillero y Corredor Publico), con domicilio legal en calle Arroyo n° 625, de esta ciudad de Ayacucho, los que cobrarán por su actuación profesional el TRES por ciento (3%) del precio de venta de cada bien, más IVA en concepto de comisión operativa, pagaderos por el comprador y el 2,5% a cargo de la Municipalidad de Ayacucho.
Artículo 4º - Las visitas a los lotes se realizará el día 28 de Agosto de 2026, en el horario

Sección Ejecutiva

de 15 a 19 hs. Las consultas respectivas se podrán efectuar en la Oficina del martillero actuante Arroyo n° 625, Tel 2494-350506 de Ayacucho-
Artículo 5º - No se aceptarán ofertas en comisión efectuadas por compradores que actúen en tal carácter, excepto en el caso en que lo aclare en el acto de la subasta, facilitando la identidad de su mandante. Asimismo, el oferente que transfiera su contrato sin el consentimiento previo de la Municipalidad de Ayacucho perderá la seña y honorarios abonadas.
Artículo 6º - Los lotes saldrán a la venta con una base de las 2/3 partes de la tasación oficial, obrante en el expediente de la presente subasta, según el siguiente detalle:
- Partida: 11.783: Base de venta: \$ 18.400.000,00 Tasación Oficial: \$ 27.600.000.00
- Partida: 7036: Base de venta: \$ 15.400.000,00 Tasación Oficial: \$ 23.100.000.00
- Partida: 7037: Base de venta: \$ 15.400.000,00 Tasación Oficial: \$ 23.100.000.00
Artículo 7º - El comprador abonará en el acto del remate una seña del TREINTA por ciento (30%) en efectivo, además del pago del honorario previsto en el artículo 3º y del sellado de ley que le corresponda 1,2%, todo lo cual se consignará en el boleto de compraventa que el Martillero celebrará en el acto del subasta.
Artículo 8º - Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al de la subasta, el Martillero Público designado deberá presentar por ante la Municipalidad de Ayacucho: A) las liquidaciones de las ventas realizadas B) el detalle de los lotes vendidos y los no vendidos, C) todas las novedades atinentes a su función D) copia original de los boletos de compraventa celebrados E) Depositar en cuenta Municipal Sucursal Banco Provincia Ayacucho, las sumas recaudadas y los valores recibidos.
Artículo 9º - Dentro de los DOS (2) días posteriores a la presentación de la liquidación y el depósito establecidos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo aprobará o desaprobará la subasta, en forma total o parcial. Dicho acto administrativo se notificará fehacientemente a los compradores, para lo que éstos deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Ayacucho en el acto de la subasta.

Artículo 10º. Aprobada la subasta se notificará de la misma a los compradores, los que conjuntamente con la firma de la escritura pública, ante el Escribano que oportunamente se designe de esta ciudad de Ayacucho, deberán abonar el 70 por ciento del precio de venta, en cuenta Municipal en Sucursal Banco Provincia Ayacucho, bajo apercibimiento de tener por resuelto la compraventa por su culpa, procediéndose tal cual lo previsto en el artículo 12 última parte.
Artículo 11º -En el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio, que deberá realizarse dentro de los 30 días de la fecha de

la subasta, el comprador abonará el saldo de precio, así como todos los gastos de escrituración a su cargo. En caso de no hacerse efectivo el pago del saldo de precio en el día fijado, se tendrá como pérdida la seña entregada, honorarios y los derechos sobre el bien subastado. En dicho acto, simultáneamente con el pago del saldo de precio, se entregará la posesión de cada uno de los lotes a los respectivos compradores.
Artículo 12º-Los gastos que originen los elementos por cualquier concepto desde la fecha de toma de posesión por los compradores, estarán a cargo de estos. La Municipalidad de Ayacucho no será responsable por los deterioros que se produzcan a partir de la fecha de remate.
Artículo 13º- Efectúense publicaciones por tres (3) días consecutivos en el diario "La Verdad" de Ayacucho, y por dos (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con una antelación no menor a los quince (15) días anteriores al de la subasta, sin perjuicio de las publicidades adicional, escritas, radiales y/o televisivas, que se considere conveniente realizar a los fines promocionales de la presente subasta. La publicación obligatoria deberá consignar las condiciones de la subasta previstas en el presente decreto.
Artículo 14º- Dentro de los 30 días posteriores a la subasta, autorizase al Martillero designado a realizar la venta nuevamente en pública subasta y por la base prevista en el artículo 6º, de los lotes que resultaren remanentes por falta de oferentes, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 inc. 3, apartado "c" de la Ley Orgánica de las Municipalidades, pudiendo cobrar la comisión por su labor profesional, solamente de los compradores.
Artículo 15º - Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
==--==
17/7/2026
Decreto N°01802/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6462 DOMINIO KWQ 204 PROPIEDAD DEL SR. ANESETTI PATRICIO ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Patricio Antonio Anesetti, contribuyente de nuestro Partido bajo el Expediente Municipal N° 2598/2026 de fecha 24/06/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio del año 2036, que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares
Por todo lo expuesto, el Intendente

Sección Ejecutiva

Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/6462 Dominio KWQ 204 Propiedad del SR. ANESETTI PATRICIO ANTONIO, D.N.I.: 17.575.628; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====17/7/2026
Decreto N°01803/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7429 DOMINIO MKC 039 PROPIEDAD DE LA SRA. BUSTOS ALICIA SUSANA Y A SU ACOMPAÑANTE SRA. RICO GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Alicia Susana Bustos, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 2686/26 de fecha 01/07/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servi-

cio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio de 2036, el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo antes manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o en su defecto por el cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/7429 Dominio MKC 039 Propiedad de la SRA. BUSTOS ALICIA SUSANA, D.N.I.: 12.097.164 y su acompañante SRA. RICO GABRIELA, D.N.I.: 36.852.701; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====17/7/2026
Decreto N°01805/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9884 DOMINIO OVR 647 PROPIEDAD DEL SR. NOVILLO ISASI CRISTIAN RICARDO Y SU ACOMPAÑANTE SR. NOVILLO LUCAS VICTORIANO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Cristian Ricardo Novillo Isasi, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2762/2026 de fecha 06/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas institu-

Sección Ejecutiva

ciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Diciembre del año 2035, que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9884 Dominio OVR 647 Propiedad del SR. NOVILLO ISASI, CRISTIAN RICARDO, D.N.I.: 33.135.393 y a su acompañante SR. NOVILLO, LUCAS VICTORIANO, D.N.I.: 49.881.659; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====17/7/2026
Decreto N°01806/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 82.833.000 (Pesos ochenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archi-

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====17/7/2026
Decreto N°01807/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====17/7/2026
Decreto N°01808/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 401 "GRAL. MANUEL BELGRANO" DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON. VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Laboral N° 401 "Gral. Manuel Belgrano", Exp. N° 2866 con fecha del 15/07/2026

Sección Ejecutiva

en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde las distintas area, esta permanentemente acompañando a las Instituciones de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones, se encuentra el Centro de Formación Laboral N° 401 "Gral. Manuel Belgrano", que sin dudas conforma un pilar local muy importante,; Que, dicha institucion, debe adquirir elementos necesarios para el dictado del curso de "Peluqueria".
Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Laboral N° 401 "Gral. Manuel Belgrano", por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====17/7/2026
Decreto N°01809/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. N°. 2923 con fecha del 17/07/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en La Plata, y;
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra

uno en la localidad de La Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho en La Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====17/7/2026
Decreto N°01811/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/6404 DOMINIO FOF 097 PROPIEDAD DEL SR. ANCHOVERRI RAUL ALBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Raúl Alberto Anchoverri, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 2766/26 de fecha 06/07/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante cer-

tificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio de 2036, el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo antes manifestado y no habiendo obtenido la renovación o en su defecto por el cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

Sección Ejecutiva

DECRETA

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/6404 Dominio FOF 097 Propiedad del SR. ANCHOVERRI RAUL ALBERTO, D.N.I.: 5.529.718; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====17/7/2026
Decreto N°01813/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS MIL . VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;
Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00) al proveedor MATTIACH SILVANA, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====17/7/2026

Decreto N°01814/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA PARA BRINDAR LA CARRERA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCION ANIMAL PARA EL AREA DE SECRETARIA DE EDUCACION. -VISTO, la Ficha de Pedido N. ° 3369, iniciado por la Secretaria de Educación, para tramitar la contratación del servicio de la Universidad de Lomas de Zamora, Prov. De Bs.As., CUIT 30-58676165-6, para el período 2026 por la carrera universitaria en producción animal;
CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.3416 de \$ 28.958.256,00 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100).

Que, la Secretaria de Educación realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N. ° 3536/2026 de \$ 28.958.256,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria. Que, por Ordenanza Municipal N. ° 6037/25, se convalido la firma entre la Municipalidad de Ayacucho y la universidad,
Que, el mencionado convenio específico establece las obligaciones entre las partes,

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58. Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N. ° 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio de la Universidad de Lomas de Zamora por la Carrera Universitaria de Producción Animal para el Área de Educación. -

ARTICULO N. ° 2: Contrátese en forma directa el servicio de la Universidad de Lomas de Zamora por la Carrera Universitaria de Producción Animal para el Área de Educación, con la Universidad de Lomas de Zamora, CUIT 30-58676165-6 conforme las condiciones generales del Convenio firmado entre las partes, y de la Ordenanza N.° 6037/25 que se encuentra vigente, por la suma total de \$28.958.256,00 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscien-

tos Cincuenta y Seis con 00/100).

ARTICULO N. ° 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N. ° 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====17/7/2026
Decreto N°01815/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO. VISTO concurso de precio N° 33, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO , BEASAIN S.A y GENTIL IGNACIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por una suma de \$6.189.385,75.al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$1.463.755,00.al oferente BEASAIN S.A por una suma de \$5.629.425,00. y al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$706.430,00.Expediente N°2775 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/7/2026
Decreto N°01816/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE

Sección Ejecutiva

PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -VISTO, la Ficha de Pedido N.º 3375, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2026 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaría, hacienda, y;

CONSIDERANDO, Que Obra la Solicitud de de \$ 62.000.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º 3541/2026 de \$ 62.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$62.000.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete
=====

20/7/2026

Decreto N°01817/2026

DEVOLVIENDO A ECHEVERRIA DE ARRIETA MATIAS LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS-

VISTO la nota presentada por Matías Echeverría de Arrieta Exp. N° 2883 con fecha del 16/07/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.

CONSIDERANDO: Que, el solicitante, expresa que el haber efectuado erroneamente el pago de la cuota 02/2026, por Patente de Motovehículo, dominio A166LKP por un importe de \$19.032,69 que vence el 31/07/2026 la cual no le correspondía abonarla ya que el vehículo se radicó en Mar Chiquita el 16/06/2026.

Que la Jefa Interina de División Des. Adm. Tributaria, Sra. Anahí R. Fuentes, afirma que el reclamo presentado por el solicitante es correcto; se adjuntan comprobantes.

Por ello se le devolverá la suma abonada de PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, según consta en recibos adjuntos al presente

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase a Echeverría de Arrieta Matías la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$19.032,29), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/7/2026

Decreto N°01818/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3316 DOMINIO FGB 139 PROPIEDAD

DEL SR. CALCAGNO OSCAR ANIBAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Oscar Anibal Calcagno, contribuyente de nuestro Partido bajo el Expediente Municipal N° 2770/2026 de fecha 06/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/7/2026

Decreto N°01819/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Sección Ejecutiva

por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 30/06/2036 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/3316 Dominio FGB 139 Propiedad del SR. CALCAGNO, OSCAR ANIBAL D.N.I.: 10.519.903; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/7/2026

Decreto N°01819/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Sección Ejecutiva

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 108.379.070,13 (Pesos ciento ocho millones trescientos setenta y nueve mil setenta con 13/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/7/2026

Decreto N°01821/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DEMARTINI PABLO H..VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Jefatura de Gabinete a favor del Sr. Demartini Pablo H. DNI: 22.350.347.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Demartini Pablo H. DNI: 22.350.347.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Jefatura de Gabinete para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Demartini Pablo H. DNI 22.350.347. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/7/2026

Decreto N°01822/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FON-

Sección Ejecutiva

DO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 130.000.000,00 (Pesos ciento treinta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====20/7/2026
Decreto N°01823/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/10188 DOMINIO FSZ 707 PROPIEDAD PILATTI RAUL OMAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Raul Omar Pilatti, contribuyentes de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2876/2026 de fecha 15/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los

términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Julio del año 2035, que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/10188 Dominio FSZ 707 Propiedad del SR. PILATTI RAUL OMAR, D.N.I.: 13.119.872; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====20/7/2026
Decreto N°01824/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°

Sección Ejecutiva

91/9351 DOMINIO NLR 927 PROPIEDAD DE LA SRA. SANTOS MARIA DELFINA Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. FERRI SANTOS ALMA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Maria Delfina Santos, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2851/2026 de fecha 14/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el

bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, encontrandose la Cuenta Municipal antes mencionado en un Plan de Pago al día de la fecha vigente y con las cuotas al día, es por ello que se procede la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio del año 2027, que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares, o en su defecto por la caída del Plan de Pago antes mencionado;

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9351 Dominio NLR 927 Propiedad de la SRA. SANTOS MARIA DELFINA, D.N.I.: 32.700.265 y su acompañante SRA. FERRI SANTOS ALMA, D.N.I.: 70.602.459; habiendose corroborado que se da cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====20/7/2026
Decreto N°01825/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7567 DOMINIO LCO 050 PROPIEDAD DEL SR. ACUÑA JUAN MARIO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. ACUÑA XIOMARA ABIGAIL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan Mario Acuña, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2855/2026 de fecha 14/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f)

Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, encontrándose la Cuenta Municipal antes mencionado en un Plan de Pago al día de la fecha vigente y con las cuotas al día, es por ello que se procede la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio del año 2035, que es el mes en que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares, o en su defecto por la caída del Plan

Sección Ejecutiva

Sección Ejecutiva

de Pago antes mencionado;
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/7567 Dominio LCO 050 Propiedad del SR. ACUÑA JUAN MARIO, D.N.I.: 21.917.948 y su acompañante SRA. ACUÑA XIOMARA ABIGAIL, D.N.I.: 56.647.093; habiéndose corroborado que se da cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01827/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°34/2026 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS SOLICITADA POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Columnas, solicitado por el area de Obras y Servicios Publicos;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°34/2026 para la Adquisición de Columnas para el Área de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01828/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO COORDINADOR DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y

HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, DOMINGUEZ MARIA MACARENA

VISTO, la nota presentada por el director de RR. HH del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" que se hará efectivo a partir del 1° de Julio del año 2026 y,

CONSIDERANDO que, la Sra. viene ocupando el cargo de Coordinador de Equipo Interdisciplinario del mencionado nosocomio, desde el 1° de Agosto del año 2025, Que, el mencionado agente, dejará de cumplir funciones inherentes al cargo, ya que, comenzara a prestar servicios desde el mes de Julio del corriente año y, por lo tanto, es necesario darlo por finalizado, reincorporándolo a su cargo de revista, dentro de la Planta de Personal Permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Que, por lo antes expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE por finalizado el cargo como coordinador de Equipo Interdisciplinario del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", al agente municipal; DOMINGUEZ, Maria Macarena - DNI N.º 30.073.099, a partir del día 1 de Julio del año 2026 por los motivos expuestos en el presente exordio. -
ARTICULO 2°: Reincorpórese al agente mencionado en el Artículo 1° en su cargo de revista como personal Administrativo Clase 3 a partir de la fecha mencionada. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01829/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;
Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) al proveedor RUSSO FACUNDO NICOLAS, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01830/2026
DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO SUPERVISOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, ETCHEVEST LUCRECIA.

DANDO POR FINALIZADO EL CARGO COMO SUPERVISORA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" AL AGENTE, ETCHEVEST LUCRECIA.

CONSIDERANDO que, la Sra. viene ocupando el cargo de Supervisora del Hogar San Francisco Javier de forma interina, desde el 1° de Octubre del año 2024.
Que, el mencionado agente, dejará de cumplir funciones inherentes al cargo, ya que, comenzara a prestar servicios desde el mes de Julio del corriente año y, por lo tanto, es necesario darlo por finalizado, reincorporándolo a su cargo de revista, dentro de la Planta de Personal Permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar San Francisco Javier.
Que por lo antes expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DESE por finalizado el cargo como Supervisora del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", al agente municipal; ETCHEVEST María Lucrecia - DNI N.º 22.671.700, a partir del día 1 de Julio del año 2026 por los motivos expuestos en el presente exordio. -

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2°: Reincorpórese al agente mencionado en el Artículo 1° en su cargo de revista como personal Servicios Clase E a partir de la fecha mencionada. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01831/2026

DECRETO NRO..
AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE FIGUEROA PEDRO ANIBAL QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

VISTO, la nota presentada por la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone a el Sr. FIGUEROA Pedro Anibal, quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el artículo 1° de la Ordenanza 4399/10, y

CONSIDERANDO QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar a el Sr. FIGUEROA Pedro Anibal- D.N.I. N.º 14.403.827 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el artículo 1° de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

ARTICULO 2°: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y

dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01832/2026

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE FIGUEROA PEDRO ANIBAL-

VISTO, la nota presentada con fecha 16 de Julio de 2026, mediante la cual el agente Figueroa Pedro Anibal presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de agosto de 2026 y
CONSIDERANDO que el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones. -

DECRETA

ARTICULO 1°: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de agosto de 2026, al agente municipal Figueroa Pedro Anibal D.N.I. N° 14.403.827 perteneciente a la planta de personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01833/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100.VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y
CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana y puerta balcón, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON /100 (\$136.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educacion-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====21/7/2026
Decreto N°01834/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$250.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
21/7/2026
Decreto N°01835/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABO-NAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE FIGUEROA PEDRO ANIBAL A LA FECHA DE CESE.

VISTO, el decreto N° 01832 de fecha 21 de Julio de 2026, mediante el cual se da de baja al agente Figueroa, desde al día 1° de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones. -

DECRETA

ARTICULO 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente FIGUEROA Pedro Aníbal según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en (14) días de licencia no gozadas año 2024; (28) días de licencia no gozadas año 2025 y (16) días Proporcional de la licencia 2026. Por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
21/7/2026
Decreto N°01836/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9540 DOMINIO NYN 268 PROPIEDAD DEL SR. RODRIGUEZ JOSE MARIO ROBERTO Y SU ACOMPAÑANTE SRA. COLELLA MARIA ANGELICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. José Mario Roberto Rodríguez contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2831/2026 de fecha 13/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere

que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 30/06/2036 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9540 Dominio NYN 268 Propiedad del SR. RODRIGUEZ JOSE MARIO ROBERTO, D.N.I.: 18.489.012 y la acompañante SRA. COLELLA MARIA ANGELICA, D.N.I: 3.494.593; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
21/7/2026
Decreto N°01837/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS. VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de horas extras del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se

Sección Ejecutiva

refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 8.922.629,21 (pesos ocho millones novecientos veintidos mil seiscientos veintinueve con 21/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago de horas extras del mes de Julio 2026 asignado a Jardines Maternales y Educación Superior de la EMEAI.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
21/7/2026
Decreto N°01838/2026

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 7 "GRAL JOSÉ DE SAN MARTIN" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7 "Gral. José de San Martín", Expte. N° 2900/26, de fecha 16/07/2026, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4905/14;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 26° de la Ordenanza N° 5110/16) y sus modificatorias,;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, mo-

dificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7 "Gral. José de San Martín" a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 23 de Agosto de 2026 a las 15 hs., que se llevara a cabo en las Instalaciones del Galpón de Espectáculos de la Fiesta Nacional del Ternero; con un total de quinientos (500) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda
Terno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 20.000,00.
Línea: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 30.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 70.000,00.

2ª Ronda
Terno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 20.000,00.
Línea: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 30.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 70.000,00.

3ª Ronda
Terno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 50.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 100.000,00.

4ª Ronda
Terno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 30.000,00.
Línea: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 50.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 100.000,00.

5ª Ronda
Terno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 100.000,00.
Línea: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$

400.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Imprenta Aji".....Valor \$ 1.000.000,00.

Valor total

en premios.....\$ 2.100.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7 "Gral José de San Martín" deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.

Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7 "Gral. José de San Martín", dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
21/7/2026
Decreto N°01839/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.VISTO, la necesidad de contar con la provision de Estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas; CONSIDERANDO: Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir-mentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°36/2026 para la compra de Estabilizado para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

21/7/2026
Decreto N°01841/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON 00/100. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de compra de una pava electricapar para una familia que sufrio una explosion de gas sufriendo perdida total de su cocina a gas, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON /100 (\$47.105,00) al proveedor ZUDAIRE ROBERTO SA, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educacion-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/7/2026
Decreto N°01847/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA

CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100 CENTAVOS. VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 51965/2; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se ingresan recursos municipales,

Que, se ingresaron intereses por pago fuera de termino de FOMUDEL por un importe total de \$13.854,16 con imputación a la cuenta corriente N° 51965/2, que deberían haber sido ingresados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4, correspondientes a recursos ordinarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondos municipales), la suma de \$13.854,16(pesos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro con 16/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/7/2026
Decreto N°01848/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL. VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplirmentar con la legislación vigente;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°35/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/7/2026
Decreto N°01849/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL MOTOVEHICULO DE LA CUENTA N° 81/9268 DOMINIO A199CKO PROPIEDAD DE LA SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ELARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Verónica Eugenia Sauco, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2812/2026 de fecha 13/07/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del moto vehículo, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del

Sección Ejecutiva

Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Abril del año 2034 que es cuando se deberá de realizar la actualización/renovación del Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de la titular
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente del Moto-vehiculo de la cuenta N° 81/9268 Dominio A199CKO Propiedad de la SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, D.N.I.: 26.342.482; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Cursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/7/2026
Decreto N°01854/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 26 "FAIR" DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN.VISTO la presentación efectuada por la Directora de la Escuela Primaria N° 26 "Fair", Exp. N° 2867 con fecha del 15/07/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de transporte.
CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Primaria N° 26 "Fair", que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
Que, dicha institución solicita ayuda económica para solventar el gasto de transporte que utilizaran para concurrir a la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología (ACTE), nivel regional
Que, dicho encuentro se llevará a cabo el día 13 de agosto en la ciudad de Dolores.
Que, se ve propicio otorgar el aporte económico solicitado;
El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 26 "Fair" por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$1.569.100,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

22/7/2026
Decreto N°01855/2026

OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.VISTO, que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, a fin de conformar la Junta Vecinal y de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1546, y
CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo el Plan de Regularización y Promoción de Junta Vecinales;

Que, el objetivo de ello, es incentivar la participación y representación barrial, desde una Junta Vecinal, conformada por una Comisión Directiva elegida por los propios vecinos;

Que, por ello, se han desarrollado reuniones con vecinos del Barrio Bellas Artes, a fin de que se pueda conformar la legítima Junta Vecinal;

Que, por ello, se ha conformado la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, que sin dudas será de suma utilidad en la colaboración de la Municipalidad de Ayacucho para el progreso y mejoramiento material, social y cultural de dicha zona geográfica;

Que, la misma se ajusta a lo normado por el Art. 5° de la Ordenanza 1546, con el Acta de Constitución debidamente firmada por todos sus integrantes, que conjuntamente con la nota de solicitud adjuntan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1. Reconócese la constitución de la Junta Vecinal del Barrio B e l l a s Artes, según Acta Constitutiva del día 15 de Julio del 2026.

ARTICULO 2. Reconocese a la Comisión Directiva que forma parte del presente como anexo único como autoridad de la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, bajo las condiciones y los plazos que establece la Ordenanza N° 1546/84.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Anexo.

Presidente: Etcheverria, Sergio
Vicepresidente: Zetola, Guillermo
Secretario: Gamietea, Diego
Prosecretario: Masello, Anabela
Tesorero Gauna, Fernanda
Protesorero: Alemis, Lorena
Vocales Titulares: Arbillaga, Ruben Ceverio, Cristina

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====22/7/2026
Decreto Nº01856/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los

fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 127.000.000,00 (Pesos ciento veintisiete millones con 00/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====22/7/2026
Decreto Nº01857/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones con 00/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====22/7/2026
Decreto Nº01859/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/9739 DOMINIO OLB 643 PROPIEDAD DE LA SRA. CARBONE HAYDEE LUISA Y SU ACOMPAÑANTE SR. IBERN LUCIANO ALBERTO, DE

Sección Ejecutiva

ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Haydee Luisa Carbone, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal Nº 2946/2026de fecha 20/07/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====23/7/2026
Decreto Nº01860/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el cambio de titularidad del Dominio en caso de realizarse o por Fallecimiento de/los titulares, ya que el C.U.D. (Certificado Unido de Discapacidad) tal lo marca la Ley Nº 27.711 no cuenta con fecha de actualización/vencimiento siendo a perpetuidad el mencionado certificado;

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/9739 Dominio OLB 643 Propiedad de la SRA. CARBONE HAYDEE LUISA, D.N.I.: 18.475.116 y de su acompañante SR. IBERN LUCIANO ALBERTO, D.N.I.: 39.282.948; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====23/7/2026
Decreto Nº01860/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 166.500.000,00 (Pesos ciento sesenta y seis millones quinientos mil con 00/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=====23/7/2026
Decreto N°01861/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2026 PARA LA COMPRA DE PIEDRAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.VISTO, la necesidad de contar con la provision de Piedras, para mejora de calles no pavimentadas;
CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplirmentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°37/2026 para la compra de Piedras para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====23/7/2026
Decreto N°01863/2026

DANDO DE BAJA DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO A LA PEÑA FOLKLORICA RANCHO APARTE SIMPLE ASOCIACION, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA N° 4905/14 EN SU ARTICULO 9°.VISTO, la nota presentada por la Sra. Mirta Graciela Martinez, D.N.I.: 14.403.898 en su caracter de Presidente de la institucion, bajo el expediente Municipal N° 2954/2026 de fecha 21/07/2026 se nos informa a esta Secretaria Legal y Técnica de esta Municipalidad, que la Entidad de Bien Público PEÑA FOLKLORICA RANCHO APARTE SIMPLE ASOCIACION ha dejado de funcionar como tal y ha cesado en un todo sus actividades, y
CONSIDERANDO
QUE la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio considera pertinente la baja tal lo

solicita la misma institución y a los fines de dar cumplimiento a la Ordenanza Vigente;
Por lo expuesto, la Intendente Municipal Interina en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dése de baja del Registro de Entidades de Bien Público a la PEÑA FOLKLORICA RANCHO APARTE SIMPLE ASOCIACION a los fines de hacer lugar a la petición solicitada por la misma Institución.
ARTÍCULO 2°. La Entidad mencionada en el artículo 1° podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====23/7/2026
Decreto N°01868/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE DIRECCION DE JUVENTUDES EN TERRITORIO .
VISTO, el pedido efectuado por la Directora de Juventudes de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Maria Paz Branchini;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Juventudes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos para realizar un chocolate para 50 personas con motivo de la construcción de un nuevo dispositivo barrial orientado al abordaje comunitario de la problemática del consumo; organizado por la Dirección de Juventudes;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos para realizar un chocolate para 50 personas por la construcción de un nuevo dispositivo barrial orientado a la problemática del consumo; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====24/7/2026
Decreto N°01869/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI (Otros bienes de consumo), para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON /100 (\$49.348,00) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====24/7/2026
Decreto N°01873/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Sección Ejecutiva

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01876/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Lic. Trabajo Social en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -
Que el Departamento Ejecutivo ne-

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Hervaez Cynthia DNI 34.697.414. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01877/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE HERVAEZ CYNTHIA .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordina-

do con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Lic. Trabajo Social en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Hervaez Cynthia DNI: 34.697.414.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Hervaez Cynthia DNI 34.697.414. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01878/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;
Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;
Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100(\$250.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01879/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO
Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;
Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Tandil con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA
ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIEN-TOSETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$176.000,00) al proveedor CUACCI CARLOS EDUARDO de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01880/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CAIMI MARÍA JOSEFINA. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1923 de fecha 26 de Mayo de 2026, mediante el cual la Sra. CAIMI MARÍA JOSEFINA, D.N.I N°29.597.335, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "MERCADO Y FERIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VENTA DE CAFÉ AL PASO, VENTA DE HELADOS SOFT Y GOLOSINAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. CAIMI MARÍA JOSEFINA, D.N.I N°29.597.335, Habilitación Comercial, en el rubro "MERCADO Y FERIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VENTA DE CAFÉ AL PASO, VENTA DE HELADOS SOFT Y GOLOSINAS" con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1242 de esta ciudad. Comercio N°5664.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01881/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BURGOS JULIAN ALBERTO. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1992 de fecha 06 de Julio de 2026, mediante el cual el Sr. BURGOS JULIÁN ALBERTO, D.N.I N°32.274.087, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE HERRERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. BURGOS JULIÁN ALBERTO, D.N.I N°32.274.087, Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE HERRERÍA" con domicilio en calle BERRA N° 2305 de esta ciudad. Comercio N°5670.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01882/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio prove-

Sección Ejecutiva

nientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 100.000.000 (Pesos cien millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01883/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 99.226.731,28 (Pesos noventa y nueve millones doscientos veintiséis mil setecientos treinta y uno con 28/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01884/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Sección Ejecutiva

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01885/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON

DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01886/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. IRIGOYEN LUCIANO MIGUEL. VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2502 de fecha 02 de Julio de 2026, mediante el cual el Sr. IRIGOYEN LUCIANO MIGUEL, D.N.I N°32.274.166, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. IRIGOYEN, LUCIANO MIGUEL, D.N.I N°32.274.166, Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 2145 de esta ciudad. Comercio N°5682.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01888/2026

Sección Ejecutiva

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORA MATÍAS NICOLÁS.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORA, MATÍAS NICOLÁS - DNI 35.869.063 Expte. 2623 de fecha 26 de Junio de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAYO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "GIMNASIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. CORA, MATÍAS NICOLÁS - DNI 35.869.063 con domicilio en la calle MORENO N° 810 de esta ciudad, Comercio N° 4861 y Legajo N° 535, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MAYO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01890/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DI PIETRO VILMA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. DI PIETRO VILMA - DNI 29.495.530, Expte. 2913 de fecha 17 de Julio de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TALLER Y VENTA DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA Y DECORACIÓN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de JULIO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. DI PIETRO VILMA - DNI 29.495.530, con domicilio en la calle BELGRANO N° 812 de esta ciudad, Comercio N° 5355 y Legajo N° 606, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01891/2026
AUTORIZANDO AL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD. VISTO, la nota presentada por la Sra. María Rosa Messa, en representación del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, bajo el Expte. N° 3031/26, de fecha 24/07/2026, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y
CONSIDERANDO
QUE, dicho evento será a total beneficio del Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo";
QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se encuadra, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5110/16;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 5110/16);
QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase al Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo a realizar un Encuentro Comunitario (con cinco rondas) el día 9 de Agosto de 2026, a las 15 hs., en las

instalaciones del Club de Leones, con un total de trescientas (300) boletas puestas a la venta, a un valor de pesos Veinte Mil (\$ 20.000.) cada una, las cuales constarán de los siguientes premios:

1° Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"..... Valor \$ 25.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 40.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 60.000,00.

2° Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"..... Valor \$ 25.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 40.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 60.000,00.

3° Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"..... Valor \$ 50.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 75.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 150.000,00.

4° Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"..... Valor \$ 50.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 75.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 150.000,00.

5° Ronda
Terno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho"..... Valor \$ 150.000,00.
Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 250.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho".....Valor \$ 1.000.000,00.

Valor total en premios.....\$ 2.200.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades del Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo" deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Asesoría Legal de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.
Artículo 3°: Las autoridades del Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo", dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.
Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01892/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BEHERAN JUANA MANUELA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. BEHERAN JUANA MANUELA - DNI 10.519.894, Expte. 2904 de fecha 16 de Julio de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DEJUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DEPÓSITO Y VENTA DE ALIMENTOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de JULIO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. BEHERÁN JUANA MANUELA - DNI 10.519.894 con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 842 de esta ciudad, Comercio N° 4266 y Legajo N° 155, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01893/2026
DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -VISTO, QUE, por Ordenanza 6091/2025 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la venta de residuos reciclables provenientes del Servicio de Recolección, Planta de Recuperación y Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N.° 00028/2026, con fecha 02/01/2026.
CONSIDERANDO
QUE, mediante Expediente N. ° 03020/2026 se dispuso la venta de los recursos recicla-

bles, de conformidad con los arts. 195 del Reglamento de Contabilidad, arts. 158, 159, 156 bis y 283 bis, de Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades; QUE, se encuentra agregada dicha cotización de un oferente; QUE, el Adjudicatario, tendrá hasta quince (15) días hábiles (contados a partir de la adjudicación formal realizada por el Municipio) para proceder al correspondiente pesado, abonar los materiales reciclables de manera contado efectivo por caja en la Tesorería Municipal, o mediante depósito bancario y una vez verificada su acreditación, podrá proceder al retiro de los materiales. En caso de no cumplirse con el plazo establecido para su retiro, se convocará inmediatamente a la empresa que haya ofrecido en la presente licitación el segundo mejor precio, y así sucesivamente, respetando el orden de las ofertas más convenientes. El pago efectuado a esta Administración por la empresa adjudicada, vencido el plazo de su retiro, no será devuelto. -

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjúquese por el ítem, "Venta de residuos reciclables" según lo que se detallan en la Ordenanza 6091/2025 del Concejo Deliberante promulgada mediante Decreto N. ° 00028/2026, al siguiente oferente: GONZALEZ JOSE LUIS por el ítem "CHATARRA" a un valor de \$ 40,00 el kilo por 50.000 kilos aproximados
ARTICULO 2°. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial. -----

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====27/7/2026
Decreto N°01894/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6128/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6128 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de Julio de 2026, que lleva el número de Expediente 3032 de fecha 24 de Julio de 2026, mediante la cual se modifica el Artículo 41° de la Ordenanza N° 6092/2025, fijando los sueldos básicos de Julio a Diciembre del 2026.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6128/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/7/2026
Decreto N°01895/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (Fondo afectado municipal) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (Recursos ordinarios) POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100.
VISTO, la cuenta corriente bancaria n° 51965/2; y

CONSIDERANDO:
Que, en dicha cuenta corriente bancaria se efectivizan ingresos correspondientes a recursos afectados municipales;
Que, por error, un contribuyente transfirió a dicha cuenta el monto correspondiente a una cuota de la Tasa SIC, registrado con el REDO 163;
Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir la suma de \$4.585,00 a la cuenta corriente del banco de la Provincia de Buenos Aires n° 10001/4, correspondiente a recursos ordinarios;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria n° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$4.585 (pesos cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 00/100), con destino a la cuenta corriente bancaria n° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/7/2026
Decreto N°01896/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA

Sección Ejecutiva

JEFA DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. GALARRAGA MARIA EMILIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

AYACUCHO, -

VISTO, la nota presentada por el Sr. director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sra. Galarraga María Emilia, a partir del día 20 de julio de 2026 y hasta el día 26 de julio de 2026 inclusive, y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia anual a la jefa de Salud mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sra. Galarraga María Emilia- D.N.I.39.336.571, a partir del día 20 de julio de 2026 y hasta el día 26 de julio de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al agente Cora Flavia María Lorena DNI. 25.973.606 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/7/2026
Decreto N°01897/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6129/2026.
VISTO, la Ordenanza N° 6129 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de Julio de 2026, que lleva el número de Expediente 3033 de fecha 24 de Julio de 2026, mediante la cual se aprueba la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble ubicado en 1° de Mayo N° 528, a MANDARINO FRANCISCO Y SEGUEL KARINA.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D

E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6129/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====28/7/2026
Decreto N°01898/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/10020 DOMINIO PEP 362 PROPIEDAD DEL SR. ETCHEVERRY HECTOR FERMIN Y SU ACOMPAÑANTE SRA. ETCHEVERRY DIANA NOEMI, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Hector Fermin Etcheverry, D.N.I.: 5.332.252 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 3038/26 de fecha 24/07/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el

cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 22/12/2026 que es el periodo en el que se debiera de actualizar el C.U.D. (Certificado de Discapacidad); corre la vigente prorroga ya que el mencionado Certificado operó su vencimiento el día 22/12/2025, pero tal lo marca la Agencia Nacional de Discapacidad en su Resolución N° 2520/2024 ".SE CONSIDERA PERTINENTE PROCEDER A POSPONER POR ÚNICA VEZ POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA CONSIGNADA EN EL C.U.D. LAS INSTANCIAS DE ACTUALIZACION DE AQUELLOS C.U.D QUE ORIGINALMENTE TENGAN INDICADO COMO FECHA DE VENCIMIENTO O ACTUALIZACION EL AÑO 2025..." es el caso de la Sra.Etcheverry, teniendo el periodo antes mencionado para obtener dicha renovacion/actualizacion; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto

Sección Ejecutiva

por patente de Automotor de la cuenta N° 91/10020 Dominio PEP 362 Propiedad del SR. ETCHEVERRY HECTOR FERMIN, D.N.I.: 5.332.252 y su acompañante SRA. ETCHEVERRY DIANA NOEMI, D.N.I.: 32.700.330; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01900/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6127/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6127 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de Julio de 2026, que lleva el número de Expediente 3030 de fecha 24 de Julio de 2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda de \$ 1.003.986,39 (pesos un millón tres mil novecientos ochenta y seis con 39/100) y efectuar el pago correspondiente a la aseguradora Provincia ART, en concepto de saldo de cuota correspondiente al mes de Julio 2025, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6127/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01901/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. DA DARIO MARIA LAURA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

VISTO, la nota presentada por el Sr. director

del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual a la Sra., Da Dario María Laura, a partir del día 20 de julio 2026 y hasta el día 26 de julio de 2026 inclusive, y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la jefe de servicios de recursos humanos del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sra. Da Dario María Laura - D.N.I. 33.361.414, a partir del día 20 de julio y hasta el día 26 de julio de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al agente López Betiana Malvina D.N.I. N°29.310.488 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01902/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01903/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Sección Ejecutiva

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 133.919.726,95 (Pesos ciento treinta y tres millones novecientos diecinueve mil mil setecientos veintiseis con 95/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01904/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6126/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6126 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de Julio de 2026, que lleva el número de Expediente 3029 de fecha 24 de Julio de 2026, mediante la cual se establecen los requisitos para el ejercicio de habilitación de comercios e industrias.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6126/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01905/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°38/2026 para la compra de Combustible para el área de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01906/2026

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE PERRONE NATALIA LORENA. -

VISTO, la nota presentada por la

Sra. PERRONE NATALIA LORENA mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 01 de julio de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2027 y

CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 96 de la Ley 14656. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - PERRONE NATALIA LORENA- D.N.I. N.º 31.940.188 a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el día 30 de junio de 2027 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

28/7/2026
Decreto N°01907/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PEREZ MARÍA JULIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. PEREZ, MARÍA JULIA - DNI 14.669.061, Expte. 2786 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUSTRIARIA Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de JULIO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. PEREZ MARÍA JULIA - DNI 14.669.061, con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1278 de esta ciudad, Comercio N° 5231 y Legajo N° 973, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
28/7/2026
Decreto N°01908/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. BETARD GER-MÁN ALBERTO.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la so-licitud presentada por el Sr. BETARD, GER-MÁN ALBERTO - DNI 22.697.267, Expte. 2649 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TRANSPORTE ESCOLAR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Regis-tros de la Municipalidad a partir del día 28 de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. BETARD GERMÁN ALBERTO - DNI 22.697.267, con domicilio en la calle MORE-NO N° 882 de esta ciudad, Comercio N° 3764 y Legajo N° 597, quien cesó en sus activida-des con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
28/7/2026
Decreto N°01909/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS N° 35/2026 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA

DE VIALIDAD.
VISTO concurso de precio N° 35, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipa-les;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjúquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBER-TO BALCARCE SRL por la suma de \$ 34.816.000,00. Según Concurso N°35/2026. Expediente N°2970 del corriente año; Solici-tado por el Área de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
28/7/2026
Decreto N°01910/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. NIEDDU FERNAN-DO M. Y CIA S.R.L. - CUIT 33-70906565-9.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. NIEDDU FERNANDO M. Y CÍA S.R.L. - CUIT 33-70906565-9, Expte. 2995 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIO DE ALMACEN Y DEPÓSITO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Regis-tros de la Municipalidad a partir del día 28

de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. NIEDDU FERNANDO M. Y CIA S.R.L. - CUIT 33-70906565-9, con domicilio en la AVDA. MIGUENS N° 2244 de esta ciudad, Comercio N° 3694 y Legajo N° 373, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JU-NIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
29/7/2026
Decreto N°01911/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

VISTO los fondos provenientes de la Copar-ticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio prove-nientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamen-talmente, para el pago de los haberes munici-pales;

Que, la situación de inmovilización de di-chos fondos, genera por un lado, la previsibi-lidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cum-plimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayo-res beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo

Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de inte-reses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto ren-dimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Muni-cipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provincia-les);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 193.804.977,37 (Pesos ciento noventa y tres millones ocho-cientos cuatro mil novecientos setenta y siete con 37/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provincia-les) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
29/7/2026
Decreto N°01913/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. BASUALDO MARIANA BE-LÉN.
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4176 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025, mediante el cual la Sra. BASUALDO MARIANA BELÉN, D.N.I N° 36.363.319, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SALÓN DE EVENTOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Co-mercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. BA-SUALDO MARIANA BELÉN, D.N.I N° 36.363.319, Habilitación Comercial, en el rubro "SALÓN DE EVENTOS" con domici-lio en calle ARROYO N° 377 de esta ciudad. Comercio N°5598.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimenta-dos los derechos establecidos en la Ordenan-za Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
29/7/2026
Decreto N°01915/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. ONUFRIEVICH MÓNICA OLGA.
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 794 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026, me-diante el cual la Sra. ONUFRIEVICH MÓ-NICA OLGA, D.N.I N° 16.414.675, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "RES-TAURANTE - PARRILLA" y atento al infor-me favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. ONU-FRIEVICH MÓNICA OLGA, D.N.I N° 16.414.675, Habilitación Comercial, en el rubro "RESTAURANTE - PARRILLA" con domicilio en calle RIVADAVIA N° 1111 de esta ciudad. Comercio N°5679.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimenta-dos los derechos establecidos en la Ordenan-za Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
29/7/2026
Decreto N°01916/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autori-zaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Bue-nos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-ba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos especí-ficos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 32.000.000 (Pesos treinta y dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Pro-vincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será re-frendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====·
29/7/2026
Decreto N°01917/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTE DE VEHICULOS; MOTO-VEHICULOS Y TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.
VISTO la nota presentada por la Jefe del De-partamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y los lis-tados proporcionados por ella obtenidos del sistema RAFAM donde se detallan los planes

Sección Ejecutiva

de pago en estado "CADUCO" y;

CONSIDERANDO: Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas SIC, VIAL, SAE y patentes, deben cumplimentar ciertos requisitos acordes a la Ordenanza vigente;

Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dese de baja los planes de pago que se detallan en el listado obtenido de RAFAM y puestos a disposición en la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01918/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE OCAÑO GERMAN .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área Secretaria de Industria, Comercio y Empleo a favor del Sr. German Ocaño DNI: 35.869.023.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Turismo viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco de la Secretaria de Industria, Comercio y Empleo el Sr. Ocaño German, DNI: 35.869.023, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.
Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área

fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ocaño German DNI: 35.869.023.
Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de la Secretaria de Industria, Comercio y Empleo imprescindible para el Municipio. -
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Secretaria de Industria, Comercio y Empleo para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Ocaño German DNI 35.869.023. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.
Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01923/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2026 PARA LA COMPRA DE 5.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.
VISTO concurso de precio N° 38, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente ROZA HERMANOS S.A por la suma de \$10.925.000,00. Según Concurso N°38/2026. Expediente N°3051 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01924/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas y;
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 122.000.000 (Pesos ciento veintidos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01925/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOSVISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 150.254.458,67 (pesos ciento cincuenta millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 67/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de julio 2026 asignado a Educación Superior y a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01926/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas y;
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 900.000.000 (Pesos novecientos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01927/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.VISTO concurso de precio N° 36,y
CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;
DECRETA
ARTÍCULO 1° Adjudíquese la adquisición de Estabilizado solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente MINERA TANDIL S.A por la suma de \$8.415.247,50.

según Pedido de Cotización N.º3379. Según Concurso N.º36, Expediente N.º2953 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====30/7/2026
Decreto N°01928/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA FIRMA "RURAL CERES S.A.". VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la firma "RURAL CERES S.A." - CUIT 30-56766866-1, Expte. 2940 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INSUMOS PARA EL AGRO - AGROQUÍMICOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 30 DE JULIO DE 2026.

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la firma "RURAL CERES S.A." - CUIT 30-56766866-1, Expte. 2940 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE JULIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INSUMOS PARA EL AGRO - AGROQUÍMICOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 30 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de JULIO de 2026 al negocio propiedad de la Firma RURAL CERES S.A. - CUIT 30-56766866-1, con domicilio en la AVDA. SO-LANET N° 1100 de esta ciudad, Comercio N° 3393 y Legajo N° 327, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE JULIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

30/7/2026
Decreto N°01929/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MARIN CÉSAR.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MARÍN CÉSAR - DNI 11.609.159, Expte. 2992 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR Y QUINIELAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 30 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de JULIO de 2026 al negocio propiedad del Sr. MARÍN CÉSAR - DNI 11.609.159, con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1247 de esta ciudad, Comercio N° 4013 y Legajo N° 664, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

30/7/2026
Decreto N°01930/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ERRAMUSPE IRMA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ERRAMUSPE IRMA - DNI 18.033.843, Expte. 2993 DE 23 DE JULIO DE 2026, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE JUNIO DE 2026 dio de

baja a su comercio cuya actividad principal era "AGENCIA DE LOTERÍAS, PRODE Y QUINIELAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 30 DE JULIO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de JULIO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. ERRAMUSPE IRMA - DNI 18.033.843, con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 614 de esta ciudad, Comercio N° 3659 y Legajo N° 764, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

30/7/2026
Decreto N°01931/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. FINAMORE CARINA ALEJANDRA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1593 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, mediante el cual el la Sra. FINAMORE CARINA ALEJANDRA, D.N.I N° 23.750.302, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. FINAMORE CARINA ALEJANDRA, D.N.I N° 23.750.302, Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" con domicilio en calle IRIGOYEN N° 668 de esta ciudad. Comercio N°5685.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

30/7/2026
Decreto N°01932/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 76.652.000 (Pesos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01934/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-

Sección Ejecutiva

RESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. N°. 3106 con fecha del 30/07/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de La Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho en La Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01936/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas y;

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01937/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000,00) al proveedor RUSSO FACUNDO NICOLAS, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01938/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes ;

Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Dolores con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$210.000,00) al proveedor TORT MARTIN., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01939/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2026 PARA LA COMPRA DE PIEDRAS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. VISTO concurso de precio N° 37,y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjúquese la adquisición de Piedras solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente MINERA TANDIL S.A por la suma de \$19.602.000,00. según Pedido de Cotización N.º3438. Según Concurso N.º37, Expediente N.º2994 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01940/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE DEVECCHI CAMILA . VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Camila Devecchi DNI: 39.336.554. El articulo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. - El articulo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio

a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Ceramica".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.
Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.
Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.
Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Devecchi Camila DNI: 39.336.554. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Devecchi Camila DNI: 39.336.554- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

31/7/2026
Decreto N°01941/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 31.614.564,51 (Pesos treinta y un millones seiscientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro con 51/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero".

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/07/2026 al 31/07/2026

Decreto N° 37/ 26 Otorgando licencia -sin goce de haberes- a la Concejál Gimena Forio, DNI. 41.212.460, para el día 13 de julio del 2026.	Decreto N° 38/ 26 Declárase de Interés Legislativo y Deportivo la competencia de Duatlón “El Desafío Temple de Acero”, organizada por el Ateneo Estrada, que se desarrollará en nuestra ciudad el próximo 9 de agosto.	Decreto N° 39/ 26 Autorízase a los Concejales del Bloque La Libertad Avanza - PRO, el retiro del Proyecto registrado como Expte. CDA N° 152/26.
---	--	---

Comunicaciones correspondientes al período 01/07/2026 al 31/07/2026

Comunicación N°2621 Solicitando al Departamento Ejecutivo que informe a este Concejo Deliberante el estado de implementación de la Ordenanza N° 6060/25, que creó el Sistema Municipal Unificado de Gestión de Tur-nos Digitales.	DO ESTACIONAR- ESPACIO RESERVADO PARA URGENCIAS Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA”, a fin de garantizar el acceso permanente y seguro a dichos establecimientos	convoque a las agencias de remises habilitadas a fin de implementar un sistema de guardias que permita contar con el servicio las 24 hs., tal como lo establece la ordenanza que los regula.
Comunicación N°2622 Solicítase al Departamento Ejecutivo que a través de la Sub Secretaría de Salud y del área que correspon-da, proceda a remarcar con pintura amarilla el cordón y el espacio destinado al estacionamiento frente a cada uno de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de nuestra ciudad, e instale la cartelera reglamentaria con la leyenda “PROHIBI-	Comunicación N°2623 Solicítese al Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria de hacienda, informe a este Concejo Deliberante un detalle completo del proceso llevado a cabo para la adjudicación de la licitación pública número 1 del año 2026.	Comunicación N°2625 Solicitando informe al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Humano sobre diversos temas
	Comunicación N°2624 Sugerir al Departamento Ejecutivo que, a través del área que considere pertinente,	

Resoluciones correspondientes al período 01/07/2026 al 31/07/2026

Resolución N°2617
Declárese de interés legislativo y deportivo, el desempeño de la joven Valentina Denaro, por su destacada trayectoria en la disciplina de atletismo.

Ordenanzas correspondientes al período 01/07/2026 al 31/07/2026

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.- INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-	servación del medio ambiente; QUE se encuentra científicamente demostrado que los estruendos derivados de la pirotecnia de alto impacto sonoro generan severas crisis de ansiedad, desorganización sensorial y padecimiento en personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como en personas mayores y lactantes; QUE, asimismo, dicha actividad produce un impacto adverso en la fauna urbana y silvestre, provocando cuadros graves de taquicardia, desorientación y muertes por paros cardiorrespiratorios en aves y ani-	males domésticos; QUE la perturbación y el pánico que padecen los animales ante las detonaciones incrementa exponencialmente los riesgos de huidas viales, provocando accidentes de tránsito que ponen en peligro su integridad física y la de terceros; QUE, de manera complementaria a la aplicación de sanciones, resulta necesario sostener e intensificar las campañas de concientización y prevención respecto a las consecuencias Negativas dela pirotecnia; QUE los montos de las sanciones actua-
--	--	---

Sección Legislativa

les han perdido su efecto preventivo, resultando necesario aumentar la cantidad de módulos para evitar el uso indebido de pirotecnia;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6116/26

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza 5177/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º Sustitúyase el artículo 81º de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 81º: La falta de cumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 1º de la Ordenanza 5177/2017 con relación a la fabricación, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de artificios de pirotecnia, excepto los luminicos, y de los comúnmente denominados globos luminosos aerostáticos, será sancionada con multas de entre 500 (quinientos) y 1000 (mil) módulos, de conformidad al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.
ARTICULO2º: Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza 5177/17, en el que quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 8º: Sustitúyase el artículo 82º de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional, el que quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 82º: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza 5177/2017 será sancionada con multas de entre 300 (trescientos) y 800 (ochocientos) módulos, de conformidad al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.
ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza 5177/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:
Artículo 9º: Sustitúyase el artículo 83º de la Ordenanza 3093/98, Código Contravencional el que quedara redactada de la siguiente manera:
Artículo 83º: El uso de pirotecnia no autorizada o de pirotecnia lumínica fuera de los días autorizados en el artículo 2º de la Ordenanza 5177/17 será sancionada con multas de entre 150 (ciento cincuenta) y de 600 (seiscientos) módulos, de conformidad al valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTCULO 4º: El Departamento Ejecuti-vo dará amplia difusión a las nuevas escalas de multas establecidas, a la vez que continuará con las campañas de prevención y descentralización sobre los daños que acarrea el uso de pirotecnia.
ARTÍCULO 5º: De forma. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6116ord
Asunto N° 93/26

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el Expediente N° 102/2026 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual se solicita se autorice la venta de los siguientes tres lotes de terrenos:
o Partida 7036: Circunscripción 2; Sección A; Chacra 95; Manzana 95 s; Parcela 7 a, Medidas 14 x 42 mts. Superficie: 588 Mts. 2.-
o Partida 7037: Circunscripción 2; Sección A; Chacra 95; Manzana 95 s, Parcela 8 a, Medidas 14 x 42 mts. Superficie 588 Mts.2.-
o Partida 11783: Circunscripción 2; Sección B; Chacra 115; Fracción 3, parcela 4, Medidas 31,50 x 93,88 mts. Superficie: 3520,50 Mts.2.-
Que dicha operatoria se enmarca en las prescripciones de los artículos; 2, 7, 8, 20, 21, 23 sig. y concs. del Decreto-Ley N° 9533/80, texto actualizado con las modificaciones del Decreto Ley 9984/83, la Ley 13003, 13155 y 14461, Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, y artículo 54 y 159 del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades; Y
CONSIDERANDO QUE conforme al expediente N° 1900/2026 informa el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos la regularización de tres parcelas de terrenos ubicadas en la ciudad de Ayacucho; QUE, el Municipio cuenta con estos bienes inmuebles de dominio privado municipal que actualmente se encuentran vacantes y que, por sus características de ubicación, dimensiones, factibilidad de servicios y rendimiento urbanístico, no resultan estratégicamente aptos para ser destinados a programas habitacionales o proyectos de desarrollo urbano de inicia-

tiva municipal;
QUE la venta de dichos bienes constituye una herramienta legítima de administración patrimonial, mediante la cual se transforma un activo inmovilizado y de escasa utilidad estratégica inmediata en recursos financieros aplicables directamente al interés público y al desarrollo urbano local;
QUE mediante el Decreto N° 01126/2026 el Sr. Intendente Municipal dispone la venta de los inmuebles, previa autorización del Concejo Deliberante;
QUE conforme al Decreto-Ley 9533/80 texto actualizado con las modificaciones del Decreto Ley 9984/83, la Ley 13003, 13155 y 14461, en su artículo 7 dispone: "Las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento defines esta-les";
QUE los inmuebles que motivaran el presente expediente, no cumplen una función esencial del Estado, es más, actualmente dichas fracciones de terrenos no producen fruto alguno, ni ningún otro beneficio;
QUE de conformidad con lo dispuesto por la normativa se pretende proceder a la venta de dichas fracciones de terrenos, y con su producido dotar de infraestructura de manera parcial a los 380 lotes del Convenio Urbanístico Publico /Privado, aprobado por Ordenanza No 5897/23.
QUE los inmuebles de mención consisten en tres (3) lotes de terreno cuyas nomenclaturas, valuaciones, ubicaciones y estado, constan detallados en la documental anejada a las presentes actuaciones;
QUE obran tasaciones efectuadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ayacucho, cumplimentando de tal manera lo normado por el artículo 26 del Decreto Ley 9533/80;
QUE por Acta de Constatación de fecha 07 de mayo del año 2026, se procedió a constatar el estado ocupacional del inmueble, dando cumplimiento al artículo N° 23 del Decreto Ley 9533/80;
QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 21 del Decreto Ley 9533/80 la venta se efectuara en pública subasta;
QUE se advierte que se han tomado los recaudos pertinentes que exige la instrumentación de una operatoria de esta naturaleza;
QUE dicha operatoria se enmarca en las prescripciones de los artículos; 2, 7, 8, 20, 21, 23 sig. Y concs. del Decreto-Ley N° 9533/80, texto actualizado con las modificaciones del Decreto Ley 9984/83, la Ley 13003, 13155 y 14461, Régimen

Sección Legislativa

de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, y artículo 54 y 159 del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;
QUE, a requerimiento de la Comisión de Asuntos Legislativos, se convocó al Asesor Legal Municipal, con motivo de recabar información sobre la titularidad de los bienes a subastar, quien manifestó que los mismos fueron adquiridos por Prescripción Administrativa, y acompañó copia simple de la Escritura traslativa de dominio y que ambas escrituras figuran a nombre de la Municipalidad de Ayacucho, teniendo la libre disponibilidad de los mismos y no existiendo reclamo judicial y/o administrativo desde la escrituración hasta la fecha.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6117/26

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la venta de los inmuebles consistente en tres lotes de terrenos cuyos datos catastrales se detallan seguidamente:
Partida 7036: Circunscripción 2; Sección A; Chacra 95; Manzana 95 s; Parcela 7 a, Medidas 14 x 42 mts. Superficie: 588 Mts. 2.-
Partida 7037: Circunscripción 2; Sección A; Chacra 95; Manzana 95 s, Parcela 8 a, Medidas 14 x 42 mts. Superficie 588 Mts.2.-
Partida 11783: Circunscripción 2; Sección B; Chacra 115; Fracción 3, parcela 4, Medidas 31,50 x 93,88 mts. Superficie: 3520,50 Mts.2.-
Los cuales constan con dominio a nombre de la Municipalidad de Ayacucho
ARTICULO 2º- El producto de la venta dispuesta en el artículo 1º, se destinará a dotar de infraestructura de manera parcial, a los lotes obtenidos mediante el Convenio Urbanístico Público/Privado, aprobado por Ordenanza No 5897/23, imputándose a la Partida “Recursos Ordinarios”.-
ARTICULO 3º:- El Departamento Ejecutivo, remitirá a este Concejo Deliberante, un informe detallado de las etapas en que se vaya ejecutando la obra y de los recursos afectados a la misma.
ARTÍCULO 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6117ord
Asunto N° 102/26

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y
Considerando;
Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3 del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6118/26

ARTÍCULO 1: Autorizase la adjudica-

ción y transmisión de dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela 7 b, Partida (005) 1592 a la Sra. STELLA MARIS MAIDANA, DNI: 17.575.573 y el Sr. RUBEN DARIO QUINTEROS, DNI: 21.446.877.-

ARTÍCULO 2: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6118ord
Asunto N° 123/26

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y
Considerando;
Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3

Sección Legislativa

del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6119/26

ARTÍCULO 1: Autorizase la adjudicación y transmisión de dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela 8 a, Partida (005) 2100 a la Sra. AMALIA MARIA LOPEZ, D.N.I.: 20.566.801 y JUAN PATRICIO SANTANA, D.N.I.: 13.952.515.-

ARTÍCULO 2: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6119ord
Asunto N° 123/26

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y

Considerando;
Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3 del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6120/26

ARTÍCULO 1: Autorizase la adjudicación y transmisión de dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela 7 a, Partida (005) 2779 a la Sra. LAURA MARIELA GARNICA, D.N.I.: 23.818.035.-

ARTÍCULO 2: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.
ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A

LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6120ord
Asunto N° 123/26

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y
Considerando;
Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3 del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6121/26

ARTÍCULO 1: Autorizase la adjudicación y transmisión de dominio del inmueble

Sección Legislativa

ble identificado como: Circunscripción
I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela
6 c, Partida (005) 15739, a la Sra. MA-
RÍA JOSEFA GUILLIELMONE, D.N.I.:
23.236.561,

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEIN-
TISEIS.-

Registrada como 6121ord
Asunto N° 123/26

═══════●═══════●═══════●═══════●═══════●═══════●═══════●═══════●═══════●

AYACUCHO, 26 de junio de 2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y

Considerando;

Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3 del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRI-
BUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY ORGANICA DE LAS MUNICI-
PALIDADES, SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 6122/26

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación y transmisión de dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela 6 b, Partida (005) 15740 a la Sra. CELIA ALICIA SANTANA, D.N.I.:14.669.144.- el inmueble identificado como:

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEIN-
TISEIS.-
Registrada como 6122ord
Asunto N° 123/26
=====

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y

Considerando;

Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a

los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3 del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 6123/26

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación y transmisión de dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela 6 a, Partida (005) 15741 al Sr. **JUAN CARLOS REYES - DNI 8.707.482.-**

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEIN-
TISEIS.-
Registrada como 6123ord

Sección Legislativa

Asunto N° 123/26

AYACUCHO, 26 de junio de
2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

Visto; el expediente CDA 123/26, iniciado por el Departamento Ejecutivo, atento a la necesidad de terminar con el trámite de regularización del título de las viviendas ocupadas desde larga data en Barrio Villa Aurora, y

Considerando;

Que, en el expediente de referencia consta que han cedido a la Municipalidad en el año 2017 sus derechos posesorios sobre una porción de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana 60 A, los cuales ocupaban pacíficamente y desde hace muchos años, a los efectos que se regularice su situación dominial mediante Ley 24.320.

Que en el plano No 5-23-2016 que pretende prescribir por la Ley 24.320, a favor del Municipio se designan las parcelas obtenidas de la subdivisión conforme ocupación efectiva como: Circunscripción I - Sección B- Manzana 60 a, Parcelas 5 a, 6 a, 6 b, 6 c, 7 a, 7 b, 7 c, 8 a; de las cuales es propietario el Municipio mediante el trámite de Prescripción Administrativa.

Que, en cumplimiento de la Cláusula 3 del Contrato de Cesión, los mencionados solicitan a la Municipalidad el otorgamiento de la escritura a su nombre.

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica es favorable a dicha transmisión de dominio a nombre de los ocupantes, a los efectos de resguardar los derechos de dicha familia a la protección legal de su vivienda.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRI-
BUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY ORGANICA DE LAS MUNICI-
PALIDADES, SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 6124/26

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación y transmisión de dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B - Manzana 60 a, Parcela 5 a, Partida (005) 15742 SILVIA MABEL GAVITO, D.N.I.: 14.319.119 y HECTOR

ANÍBAL SAUCO, D.N.I: 16.414.687.-

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEIN-
TISEIS.-
Registrada como 6124ord
Asunto N° 123/26

AYACUCHO, 14 de julio de
2026.-
INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el Expediente CDA N° 41/26, Proyecto de Ordenanza modificando el Artículo N° 1 la Ordenanza 5370/2019; y CONSIDERANDO

QUE con fecha 14 de diciembre de 2017 fue sancionada la Ley Provincial N° 15.000, que regula el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires, invitando a los Municipios en su artículo N° 19 a adherir a la normativa

QUE el Artículo 6° de la citada ley establece la obligatoriedad de presentación de una Declaración Jurada Patrimonial inicial, dentro de los 30 (treinta) días hábiles desde la asunción del cargo y una de cese, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores estableciendo una actualización anual ante la autoridad de aplicación correspondiente

QUE mediante la Ordenanza N° 2941/1996, este Concejo Deliberante ya había establecido la obligatoriedad de presentación de Declaraciones Juradas, consolidando una política institucional orientada a la transparencia en la función pública

QUE el Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 5370/2019 establece la obligación de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los funcionarios y funcionarias municipales al inicio y al cese de sus funciones

QUE la Ordenanza N° 5370/2019 no contempla de manera expresa la obligación de la actualización anual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, indicando en su Artículo N° 5, la actualización en caso de producirse alguna variante patrimonial de importancia ÚNICAMENTE QUE resulta conveniente armonizar la normativa local con los estándares previstos en la legislación provincial vigente, fortaleciendo la coherencia normativa y la seguridad jurídica;

QUE la actualización periódica de las Declaraciones Juradas constituye una herramienta esencial para garantizar los principios de publicidad de los actos de gobierno, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública

QUE la presente modificación no amplía el universo de sujetos obligados ni genera nuevas estructuras administrativas, sino que perfecciona el mecanismo ya establecido

QUE fortalecer los instrumentos de transparencia contribuye a consolidar la confianza ciudadana en las instituciones democráticas, evitando el avance de la pérdida de credibilidad en los dirigentes, promoviendo la responsabilidad de los mismos

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRI-
BUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY ORGANICA DE LAS MUNICI-
PALIDADES, SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 6125/26

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5370/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: “Las personas comprendidas en la presente Ordenanza deberán en un plazo no mayor de treinta (30) días de iniciadas y finalizadas sus funciones, formular una Declaración Jurada Patrimonial firmada ante la Autoridad de Aplicación correspondiente, la cual deberá ser **ACTUALIZADA ANUALMENTE**, conforme a lo que determina la presente”

Artículo 2°: La actualización anual de la Declaración Jurada Patrimonial será obligatoria independientemente registraren o no alguna variante patrimonial y será publicada en la página web de la Municipalidad de Ayacucho cada año.

Artículo 3°: La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria a partir del mes de enero del año 2027.

Artículo 4°: Dé forma.-

Sección Legislativa

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- Registrada como 6125ord Asunto N° 41/26

=====

AYACUCHO, 24 de julio de 2026.- INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.-

VISTO, El expediente N° 232/24 mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de ordenanza estableciendo requisitos para el ejercicio de habilitación de comercios e industrias; y CONSIDERANDO Que el transcurso del tiempo y la experiencia acumulada en la aplicación de la normativa vigente evidencian la necesidad de su actualización; Que resulta necesario adecuar la normativa a las actuales realidades y necesidades del desarrollo económico local; Que es fundamental concientizar sobre la obligatoriedad de gestionar la correspondiente habilitación previa al inicio de actividades; Que corresponde implementar un procedimiento con requisitos claros, específicos y factibles de cumplimiento; Que para el tratamiento del presente proyecto se convocó a las áreas intervinientes en el proceso de habilitación y control, a fin de incorporar aportes que optimicen su aplicación;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6126/26

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y administrativos que deberán cumplir, en forma previa al inicio y desarrollo de actividades económicas, las personas titulares de establecimientos, así como regular las funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2° – Principio General La habilitación municipal debe obtenerse en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el

ámbito del Partido de Ayacucho. Artículo 3° – Concepto de habilitación Se entiende por habilitación al acto administrativo mediante el cual la Municipalidad de Ayacucho autoriza el funcionamiento de un establecimiento, actividad o servicio, previo al cumplimiento de todos los requisitos exigibles.

Artículo 4° – Concepto de establecimiento Se entiende por establecimiento, a la unidad técnica o de ejecución destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas humanas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas humanas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. Artículo 5° – Autoridad de Aplicación Será Autoridad de aplicación, según su intervención, las Oficinas que se mencionan a continuación o las que en el futuro las reemplacen: Secretaría de Producción Secretaría de Obras y Servicios Públicos Dirección de Control y Ordenamiento Urbano Departamento de Habilitación de Comercios e Industrias Departamento de Bromatología e Inspección General Departamento de Catastro Departamento de Planeamiento Desarrollo y Hábitat Departamento de Obras Privadas

Las mismas tendrán las siguientes funciones: a) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza. b) Elevar al juez de Faltas Municipal las actuaciones en las que se hubieran comprobado infracciones, a efectos de su juzgamiento. c) Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación. d) Emitir los certificados de habilitación. Los mismos no imponen la conformidad de la Municipalidad con la legitimidad de la ocupación del inmueble por parte del titular del comercio.

TÍTULO II – PLAZOS Y DOMICILIO Artículo 6° – Plazos La habilitación tendrá una vigencia de cinco (5) años corridos desde el dictado del acto administrativo correspondiente. La Autoridad de Aplicación deberá resolver el trámite en un plazo máximo de un

(1) año corrido a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de habilitación con los requisitos exigidos debidamente cumplimentados. Vencido dicho plazo sin cumplimiento de requisitos, se procederá al archivo del expediente. Artículo 7° – Domicilio A los fines de la presente Ordenanza el solicitante de habilitaciones deberá constituir un domicilio legal en la ciudad de Ayacucho y una casilla de correo electrónico en los cuales se notificará el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.-

TÍTULO III – REQUISITOS Artículo 8° – Documentación a presentar Todo solicitante debe presentar únicamente, sin perjuicio de los requisitos particulares de cada actividad, los siguientes requisitos generales:

- a) Del titular de la actividad económica
- a.1) Fotocopia de D.N.I. en caso de personas físicas y copia de la inscripción de los Estatutos y Acta de Distribución de cargos, en los casos de personas jurídicas. Debiendo informar cualquier modificación que se produzca.
- a.2) Constancia de inscripción en ARCA.
- a.3) Constancia de inscripción Ingresos Brutos.
- a.4) Pago de la tasa por la habilitación del establecimiento.
- a.5) Certificado Libre Deuda por tributos municipales en relación a la persona solicitante y al inmueble a habilitar. Se considerará libre de deuda aquellos supuestos en los que el contribuyente solicitante no posea deuda vencida alguna o posea acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente sin cuotas vencidas impagas.
- a.6) Certificado libre deuda del Registro Deudores Alimentarios Morosos (RDAM).
- a.7) Certificado de Libre deuda del Juzgado de Faltas Municipal.
- a.8) Carnet de Manipulación de alimentos vigente del titular del comercio y de las personas que presten servicios.
- a.9) Cuando se anexe un nuevo tipo de actividad -acorde al rubro habilitado-, deberá comunicarlo dentro de los diez (10) días de incorporada, manteniéndose el plazo de la habilitación ya otorgada. En todos los casos deberá acompañar al expediente en el que se solicita la habilitación, la totalidad de la documentación que acredite las modificaciones producidas, en formato físico y digital.
- a.10) En caso de producirse modificaciones en cuanto a la titularidad o cambio de domicilio; corresponde solicitar cese de

Sección Legislativa

actividades e iniciar un nuevo trámite de habilitación municipal.

B- Del Establecimiento

b.1) Formulario de habilitación completo y firmado.

b.2) Certificado de Uso de Suelo del espacio a habilitar, que deberá solicitarse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace.

b.3) Plano de habilitación en escala 1:100 o 1:50, con individualización catastral del inmueble e indicación del o los ambientes que se solicita habilitar como así también ubicación del lugar dentro de la parcela, silueta y balance de superficie. Realizado por profesional con incumbencia. Los planos deben ser claros y legibles. No se admitirán con enmiendas o agregados que dificulten su lectura.

b.4) Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble. Los contratos deben tener firma certificada mediante Escribano Público.

b.5) Cumplimentar los requisitos mínimos edilicios y de funcionamiento del establecimiento, sin perjuicio de los que fueran exigidos para cada rubro/actividad:

I) Muros de mampostería o material impermeable e incombustible aprobado por el Municipio

II) Piso impermeable, lavable y de fácil higienización.

III) Pintura completa y en buen estado.

IV) De acuerdo al rubro que se solicite habilitar, aireación e iluminación que corresponda según Código de Edificación y Código Alimentario.-

Acorde a las pautas que se establezcan y según qué rubro se solicite habilitar.

V) Tener bien definidos los sectores para depósito, elaboración y ventas.

VI) De acuerdo al rubro que se solicite habilitar, servicios sanitarios, que corresponda según Código de Edificación.

VII) Instalación eléctrica con tablero, llave térmica, disyuntor, cables embutidos en caños o bandeja porta cables, luces y cartelería de emergencia. Toma a tierra independiente de la existente en cajas sobre línea municipal. Los materiales utilizados como las instalaciones realizadas deben ajustarse a las normas vigentes en la materia.

VIII) Contar con sistema de seguridad (matafuego), acorde al rubro y a los metros cuadrados a habilitar.

IX) Botiquín de primeros auxilios.

X) Cielorrasos conforme a plano de habilitación según la actividad que se solicite habilitar, de fácil higienización, incom-

bustibles o con tratamiento ignífugo.

XI) Local en condiciones higiénico sanitarias.

XII) Los niveles de ruidos y vibraciones deberán cumplimentar la Ordenanza N° 4640/12 y sus modificaciones mediante informe técnico del personal competente.

XIII) Asegurar la accesibilidad de los establecimientos a habilitar.

b.6) Los establecimientos deberán presentar informe y/o memoria descriptiva suscripto por profesional con incumbencias sobre las condiciones del inmueble. El alcance del mismo será determinado según la superficie del establecimiento: Hasta 100 m2: Memoria descriptiva referido a las condiciones generales de seguridad, instalaciones y estado edilicio. Más de 100 m2 a 300 m2: Informe técnico que incluya evaluación de condiciones constructivas, instalaciones y seguridad. Más de 300 m2: informe técnico que contemple condiciones estructurales, instalaciones, seguridad, evacuación y demás aspectos que establezca la reglamentación. Además la presentación del plano de obra.

Aquellos establecimientos, comercios y/o industrias, que por su actividad pudieren generar daños significativos sobre los bienes, el ambiente, los trabajadores y/o la comunidad, deberán presentar legajo de Seguridad e Higiene conforme a la ley 19.587, como así también un protocolo de actuación ante un eventual siniestro realizado por un profesional habilitado y brindar capacitación a todo el personal sobre las medidas de seguridad.

La autoridad de Aplicación podrá requerir mayores exigencias en función del riesgo de la actividad desarrollada.

b.7) Aquellos establecimientos donde se expendan alimentos, cualquiera sea su especie, su manipulación y fraccionamiento deberán cumplir la normativa vigente a nivel Nacional Código Alimentario Argentino Ley Nacional 18.284 y sus modificaciones. Los relacionados con productos y subproductos de origen animal se ajustarán a las normas nacionales de SENASA.

b.8) Presentar un plan de prevención y medidas antisiniestros adecuadas al establecimiento, incluyendo los elementos de seguridad, señalización y medios de evacuación que determine la normativa vigente y la Autoridad de Aplicación. Las medidas antisiniestros deberán contar con la aprobación y certificación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la normativa aplicable

TÍTULO IV – PROCEDIMIENTO Artículo 9° – Inicio de la solicitud de habilitación La solicitud de habilitación deberá iniciarse mediante la presentación del formulario correspondiente, acompañando la totalidad de la documentación general y particular exigida en la presente Ordenanza. La presentación deberá realizarse en formato físico y digital, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación. El trámite se considerará formalmente iniciado únicamente cuando la documentación se encuentre completa. En caso de detectarse faltantes, la Autoridad de Aplicación intimará su subsanación, suspendiéndose los plazos administrativos hasta su cumplimiento.

Artículo 10° – Inspección para la habilitación La Autoridad de Aplicación verificará condiciones de seguridad, higiene y adecuación del rubro. Ingresada la solicitud de habilitación, la Autoridad de Aplicación inspeccionará los mismos y constatará si se cumplen los requisitos generales y particulares establecidos en la presente Ordenanza y Normas complementarias para cada rubro. Fundamentalmente debe constatarse la seguridad, salubridad e higiene y condiciones ambientales del establecimiento y la correspondencia de los rubros a explotar con los rubros para los que se solicitó la habilitación.

Artículo 11° – Aprobación de la habilitación Si en la inspección establecida en el Art. 10°, el funcionario interviniente emite informe favorable a la solicitud de habilitación, por constatar el cumplimiento total de los requisitos, se emite el correspondiente Decreto de habilitación para luego expedir el Certificado de habilitación.

Artículo 12° – Observaciones ante incumplimientos: Si en la inspección establecida en el Art. 10°, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica:

a) Se emplazará a su adecuación mediante acta dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento de rechazo del trámite de solicitud de habilitación.

b) Una vez cumplimentado el emplazamiento, el solicitante comunicará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual practicará una nueva inspección dentro de los diez (10) días de notificada.

Sección Legislativa

Subdirector	\$ 1,096,341.51
Delegados	\$ 900,875.71
Coordinador	\$ 857,976.87
Concejales	\$ 1,577,427.57
Secretario CD	\$ 1,138,470.30
Secretario Bloque CD	\$ 751,891.76
Jerárquico I	\$ 965,116.06
Jerárquico II	\$ 877,378.23
Profesional	
A	\$ 861,309.05
B	\$ 820,294.91
C	\$ 781,232.43
D	\$ 744,031.32
E	\$ 711,681.95
1	\$ 673,774.88
F	\$ 642,721.84
2	\$ 627,196.10
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 837,497.66
B	\$ 797,616.58
C	\$ 759,635.41
1	\$ 723,461.87
D	\$ 691,499.99
2	\$ 670,677.37
E	\$ 642,721.84
3	\$ 614,777.89
Técnico Especiali- zado (Medio)	
A	\$ 747,266.15
B	\$ 711,681.95
C	\$ 677,792.77
1	\$ 642,722.20
2	\$ 596,689.70
3	\$ 549,567.26
Administrativo	
A	\$ 781,232.43
B	\$ 744,031.32
C	\$ 704,210.08
1	\$ 670,675.82
D	\$ 627,211.07
2	\$ 580,619.94
E	\$ 549,566.92
3	\$ 511,478.04
4	\$ 394,356.88
Obrero	
A	\$ 800,498.41
B	\$ 762,379.29
C	\$ 726,074.89
D	\$ 691,499.99
E	\$ 658,571.42

1	\$ 627,211.38
2	\$ 580,613.73
3	\$ 549,567.26
4	\$ 518,517.68
5	\$ 511,478.04
Servicios	
A	\$ 726,074.89
B	\$ 691,499.99
C	\$ 658,571.42
D	\$ 627,211.07
E	\$ 593,352.32
1	\$ 565,096.70
F	\$ 538,288.10
2	\$ 511,478.04
Inspección	
1	\$ 711,681.95
2	\$ 691,499.99
3	\$ 658,571.42
4	\$ 614,777.90
5	\$ 580,619.91
6	\$ 549,566.92
7	\$ 511,478.23
Docente A	
1	\$ 1,067,522.92
2	\$ 691,499.99
3	\$ 658,571.42
4	\$ 614,777.90
5	\$ 580,619.91
6	\$ 549,566.92
7	\$ 511,478.23
Docente B	
1	\$ 1,208,098.39
2	\$ 804,812.58
3	\$ 737,733.65
4	\$ 580,619.88
5	\$ 511,478.23
Docente C	
1	\$ 1,208,098.38
2	\$ 996,726.13
3	\$ 906,114.58
4	\$ 823,740.63
5	\$ 748,855.03
6	\$ 680,777.37
7	\$ 618,888.52
8	\$ 562,625.96
9	\$ 511,478.23
Enfermería A	
1	\$ 861,309.05
2	\$ 820,294.91
3	\$ 781,232.43
4	\$ 744,031.32
5	\$ 711,681.95

6	\$ 673,774.88
7	\$ 627,211.07
Enfermería B	
1	\$ 837,497.66
2	\$ 797,616.58
3	\$ 759,635.41
4	\$ 723,461.87
5	\$ 670,675.93
6	\$ 627,211.07
7	\$ 580,619.91
8	\$ 549,566.92
9	\$ 511,478.23
Enfermería CI	
1	\$ 781,232.43
2	\$ 744,031.32
3	\$ 704,210.08
4	\$ 670,675.93
5	\$ 627,211.07
6	\$ 580,619.91
7	\$ 511,478.23
Enfermería CII	
1	\$ 691,499.99
2	\$ 658,571.42
3	\$ 627,211.07
4	\$ 593,352.32
5	\$ 565,096.96
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 324,140.31
Músico Primera Categoría	\$ 270,116.92
Músico Segunda Categoría	\$ 176,163.21
Músico Tercera Categoría	\$ 123,314.25

Sueldos Vigentes al 01/08/2026

Cargo	Importe
Intendente	\$ 6,499,001.41
Jefe de Gabinete	\$ 2,935,895.38
Secretario	\$ 2,258,381.03
Subsecretario	\$ 1,718,341.74
Juez de Faltas	\$ 2,258,381.09
Contador	\$ 2,258,381.09
Subcontador	\$ 1,301,026.11
Director	\$ 1,301,026.11
Tesorero	\$ 1,718,341.74
Jefe de compras	\$ 1,718,341.74
Asesoría Legal	\$ 1,718,341.75
Subdirector	\$ 1,129,231.76
Delegados	\$ 927,901.98
Coordinador	\$ 883,716.17

Sección Legislativa

Concejales	\$ 1,624,750.40
Secretario CD	\$ 1,172,624.41
Secretario Bloque CD	\$ 774,448.51
Jerárquico I	\$ 994,069.54
Jerárquico II	\$ 903,699.58
Profesional	
A	\$ 887,148.32
B	\$ 844,903.76
C	\$ 804,669.40
D	\$ 766,352.26
E	\$ 733,032.41
1	\$ 693,988.13
F	\$ 662,003.50
2	\$ 646,011.98
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 862,622.59
B	\$ 821,545.07
C	\$ 782,424.48
1	\$ 745,165.72
D	\$ 712,244.99
2	\$ 690,797.70
E	\$ 662,003.50
3	\$ 633,221.23
Técnico Especiali- zado (Medio)	
A	\$ 769,684.14
B	\$ 733,032.41
C	\$ 698,126.55
1	\$ 662,003.86
2	\$ 614,590.39
3	\$ 566,054.27
Administrativo	
A	\$ 804,669.40
B	\$ 766,352.26
C	\$ 725,336.39
1	\$ 690,796.10
D	\$ 646,027.40
2	\$ 598,038.54
E	\$ 566,053.92
3	\$ 526,822.38
4	\$ 406,187.59
Obrero	
A	\$ 824,513.36
B	\$ 785,250.67
C	\$ 747,857.14
D	\$ 712,244.99
E	\$ 678,328.56
1	\$ 646,027.72
2	\$ 598,032.14
3	\$ 566,054.27

4	\$ 534,073.21
5	\$ 526,822.38
Servicios	
A	\$ 747,857.14
B	\$ 712,244.99
C	\$ 678,328.56
D	\$ 646,027.40
E	\$ 611,152.89
1	\$ 582,049.60
F	\$ 554,436.75
2	\$ 526,822.38
Inspección	
1	\$ 733,032.41
2	\$ 712,244.99
3	\$ 678,328.56
4	\$ 633,221.24
5	\$ 598,038.51
6	\$ 566,053.92
7	\$ 526,822.58
Docente A	
1	\$ 1,099,548.61
2	\$ 712,244.99
3	\$ 678,328.56
4	\$ 633,221.24
5	\$ 598,038.51
6	\$ 566,053.92
7	\$ 526,822.58
Docente B	
1	\$ 1,244,341.34
2	\$ 828,956.95
3	\$ 759,865.66
4	\$ 598,038.47
5	\$ 526,822.58
Docente C	
1	\$ 1,244,341.33
2	\$ 1,026,627.92
3	\$ 933,298.02
4	\$ 848,452.85
5	\$ 771,320.68
6	\$ 701,200.69
7	\$ 637,455.17
8	\$ 579,504.74
9	\$ 526,822.58
Enfermería A	
1	\$ 887,148.32
2	\$ 844,903.76
3	\$ 804,669.40
4	\$ 766,352.26
5	\$ 733,032.41
6	\$ 693,988.13
7	\$ 646,027.40
Enfermería B	

1	\$ 862,622.59
2	\$ 821,545.07
3	\$ 782,424.48
4	\$ 745,165.72
5	\$ 690,796.21
6	\$ 646,027.40
7	\$ 598,038.51
8	\$ 566,053.92
9	\$ 526,822.58
Enfermería CI	
1	\$ 804,669.40
2	\$ 766,352.26
3	\$ 725,336.39
4	\$ 690,796.21
5	\$ 646,027.40
6	\$ 598,038.51
7	\$ 526,822.58
Enfermería CII	
1	\$ 712,244.99
2	\$ 678,328.56
3	\$ 646,027.40
4	\$ 611,152.89
5	\$ 582,049.87
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 333,864.52
Músico Primera Categoría	\$ 278,220.43
Músico Segunda Categoría	\$ 181,448.11
Músico Tercera Categoría	\$ 127,013.68

Sueldos Vigentes al 01/09/2026

Cargo	Importe
Intendente	\$ 6,888,941.50
Jefe de Gabinete	\$ 3,112,049.10
Secretario	\$ 2,393,883.89
Subsecretario	\$ 1,821,442.25
Juez de Faltas	\$ 2,393,883.95
Contador	\$ 2,393,883.95
Subcontador	\$ 1,379,087.68
Director	\$ 1,379,087.68
Tesorero	\$ 1,821,442.24
Jefe de compras	\$ 1,821,442.25
Asesoría Legal	\$ 1,821,442.25
Subdirector	\$ 1,196,985.66
Delegados	\$ 983,576.10
Coordinador	\$ 936,739.14
Concejales	\$ 1,722,235.42
Secretario CD	\$ 1,242,981.87

Sección Legislativa

Secretario Bloque CD	\$ 820,915.42
Jerárquico I	\$ 1,053,713.71
Jerárquico II	\$ 957,921.56
Profesional	
A	\$ 940,377.22
B	\$ 895,597.98
C	\$ 852,949.56
D	\$ 812,333.39
E	\$ 777,014.36
1	\$ 735,627.41
F	\$ 701,723.71
2	\$ 684,772.70
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 914,379.94
B	\$ 870,837.78
C	\$ 829,369.95
1	\$ 789,875.66
D	\$ 754,979.69
2	\$ 732,245.56
E	\$ 701,723.71
3	\$ 671,214.50
Técnico Especiali- zado (Medio)	
A	\$ 815,865.19
B	\$ 777,014.36
C	\$ 740,014.15
1	\$ 701,724.09
2	\$ 651,465.82
3	\$ 600,017.53
Administrativo	
A	\$ 852,949.56
B	\$ 812,333.39
C	\$ 768,856.57
1	\$ 732,243.86
D	\$ 684,789.05
2	\$ 633,920.85
E	\$ 600,017.16
3	\$ 558,431.72
4	\$ 430,558.85
Obrero	
A	\$ 873,984.16
B	\$ 832,365.71
C	\$ 792,728.56
D	\$ 754,979.69
E	\$ 719,028.28
1	\$ 684,789.39
2	\$ 633,914.07
3	\$ 600,017.53
4	\$ 566,117.60
5	\$ 558,431.72

Servicios	
A	\$ 792,728.56
B	\$ 754,979.69
C	\$ 719,028.28
D	\$ 684,789.05
E	\$ 647,822.06
1	\$ 616,972.58
F	\$ 587,702.95
2	\$ 558,431.72
Inspección	
1	\$ 777,014.36
2	\$ 754,979.69
3	\$ 719,028.28
4	\$ 671,214.51
5	\$ 633,920.82
6	\$ 600,017.16
7	\$ 558,431.93
Docente A	
1	\$ 1,165,521.53
2	\$ 754,979.69
3	\$ 719,028.28
4	\$ 671,214.51
5	\$ 633,920.82
6	\$ 600,017.16
7	\$ 558,431.93
Docente B	
1	\$ 1,319,001.82
2	\$ 878,694.37
3	\$ 805,457.60
4	\$ 633,920.78
5	\$ 558,431.93
Docente C	
1	\$ 1,319,001.81
2	\$ 1,088,225.59
3	\$ 989,295.90
4	\$ 899,360.02
5	\$ 817,599.93
6	\$ 743,272.73
7	\$ 675,702.49
8	\$ 614,275.02
9	\$ 558,431.93
Enfermería A	
1	\$ 940,377.22
2	\$ 895,597.98
3	\$ 852,949.56
4	\$ 812,333.39
5	\$ 777,014.36
6	\$ 735,627.41
7	\$ 684,789.05
Enfermería B	
1	\$ 914,379.94
2	\$ 870,837.78

3	\$ 829,369.95
4	\$ 789,875.66
5	\$ 732,243.98
6	\$ 684,789.05
7	\$ 633,920.82
8	\$ 600,017.16
9	\$ 558,431.93
Enfermería CI	
1	\$ 852,949.56
2	\$ 812,333.39
3	\$ 768,856.57
4	\$ 732,243.98
5	\$ 684,789.05
6	\$ 633,920.82
7	\$ 558,431.93
Enfermería CII	
1	\$ 754,979.69
2	\$ 719,028.28
3	\$ 684,789.05
4	\$ 647,822.06
5	\$ 616,972.86
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 353,896.39
Músico Primera Categoría	\$ 294,913.66
Músico Segunda Categoría	\$ 192,334.99
Músico Tercera Categoría	\$ 134,634.50

Sueldos Vigentes al 01/10/2026

Cargo	Importe
Intendente	\$ 7,095,609.74
Jefe de Gabinete	\$ 3,205,410.58
Secretario	\$ 2,465,700.41
Subsecretario	\$ 1,876,085.51
Juez de Faltas	\$ 2,465,700.47
Contador	\$ 2,465,700.47
Subcontador	\$ 1,420,460.31
Director	\$ 1,420,460.31
Tesorero	\$ 1,876,085.51
Jefe de compras	\$ 1,876,085.51
Asesoría Legal	\$ 1,876,085.52
Subdirector	\$ 1,232,895.23
Delegados	\$ 1,013,083.38
Coordinador	\$ 964,841.32
Concejales	\$ 1,773,902.48
Secretario CD	\$ 1,280,271.33
Secretario Bloque CD	\$ 845,542.88
Jerárquico I	\$ 1,085,325.12

Sección Legislativa

Jerárquico II	\$ 986,659.20
Profesional	
A	\$ 968,588.53
B	\$ 922,465.92
C	\$ 878,538.05
D	\$ 836,703.39
E	\$ 800,324.79
1	\$ 757,696.24
F	\$ 722,775.42
2	\$ 705,315.88
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 941,811.34
B	\$ 896,962.91
C	\$ 854,251.04
1	\$ 813,571.93
D	\$ 777,629.08
2	\$ 754,212.92
E	\$ 722,775.42
3	\$ 691,350.93
Técnico Especiali- zado (Medio)	
A	\$ 840,341.14
B	\$ 800,324.79
C	\$ 762,214.57
1	\$ 722,775.82
2	\$ 671,009.79
3	\$ 618,018.06
Administrativo	
A	\$ 878,538.05
B	\$ 836,703.39
C	\$ 791,922.27
1	\$ 754,211.18
D	\$ 705,332.72
2	\$ 652,938.47
E	\$ 618,017.67
3	\$ 575,184.67
4	\$ 443,475.61
Obrero	
A	\$ 900,203.69
B	\$ 857,336.68
C	\$ 816,510.42
D	\$ 777,629.08
E	\$ 740,599.13
1	\$ 705,333.07
2	\$ 652,931.49
3	\$ 618,018.06
4	\$ 583,101.13
5	\$ 575,184.67
Servicios	
A	\$ 816,510.42
B	\$ 777,629.08

C	\$ 740,599.13
D	\$ 705,332.72
E	\$ 667,256.72
1	\$ 635,481.76
F	\$ 605,334.04
2	\$ 575,184.67
Inspección	
1	\$ 800,324.79
2	\$ 777,629.08
3	\$ 740,599.13
4	\$ 691,350.95
5	\$ 652,938.44
6	\$ 618,017.67
7	\$ 575,184.89
Docente A	
1	\$ 1,200,487.17
2	\$ 777,629.08
3	\$ 740,599.13
4	\$ 691,350.95
5	\$ 652,938.44
6	\$ 618,017.67
7	\$ 575,184.89
Docente B	
1	\$ 1,358,571.87
2	\$ 905,055.20
3	\$ 829,621.33
4	\$ 652,938.41
5	\$ 575,184.89
Docente C	
1	\$ 1,358,571.86
2	\$ 1,120,872.36
3	\$ 1,018,974.78
4	\$ 926,340.82
5	\$ 842,127.92
6	\$ 765,570.92
7	\$ 695,973.56
8	\$ 632,703.27
9	\$ 575,184.89
Enfermería A	
1	\$ 968,588.53
2	\$ 922,465.92
3	\$ 878,538.05
4	\$ 836,703.39
5	\$ 800,324.79
6	\$ 757,696.24
7	\$ 705,332.72
Enfermería B	
1	\$ 941,811.34
2	\$ 896,962.91
3	\$ 854,251.04
4	\$ 813,571.93
5	\$ 754,211.30

6	\$ 705,332.72
7	\$ 652,938.44
8	\$ 618,017.67
9	\$ 575,184.89
Enfermería CI	
1	\$ 878,538.05
2	\$ 836,703.39
3	\$ 791,922.27
4	\$ 754,211.30
5	\$ 705,332.72
6	\$ 652,938.44
7	\$ 575,184.89
Enfermería CII	
1	\$ 777,629.08
2	\$ 740,599.13
3	\$ 705,332.72
4	\$ 667,256.72
5	\$ 635,482.05
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 364,513.28
Músico Primera Categoría	\$ 303,761.07
Músico Segunda Categoría	\$ 198,105.04
Músico Tercera Categoría	\$ 138,673.53

Sueldos Vigentes al 01/11/2026

Cargo	Importe
Intendente	\$ 7,521,346.33
Jefe de Gabinete	\$ 3,397,735.21
Secretario	\$ 2,613,642.44
Subsecretario	\$ 1,988,650.64
Juez de Faltas	\$ 2,613,642.50
Contador	\$ 2,613,642.50
Subcontador	\$ 1,505,687.92
Director	\$ 1,505,687.93
Tesorero	\$ 1,988,650.64
Jefe de compras	\$ 1,988,650.64
Asesoría Legal	\$ 1,988,650.65
Subdirector	\$ 1,306,868.95
Delegados	\$ 1,073,868.39
Coordinador	\$ 1,022,731.80
Concejales	\$ 1,880,336.63
Secretario CD	\$ 1,357,087.61
Secretario Bloque CD	\$ 896,275.45
Jerárquico I	\$ 1,150,444.63
Jerárquico II	\$ 1,045,858.76
Profesional	
A	\$ 1,026,703.85

Sección Legislativa

B	\$ 977,813.88
C	\$ 931,250.33
D	\$ 886,905.60
E	\$ 848,344.27
1	\$ 803,158.01
F	\$ 766,141.95
2	\$ 747,634.84
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 998,320.02
B	\$ 950,780.69
C	\$ 905,506.11
1	\$ 862,386.25
D	\$ 824,286.83
2	\$ 799,465.70
E	\$ 766,141.95
3	\$ 732,831.99
Técnico Especiali- zado (Medio)	
A	\$ 890,761.61
B	\$ 848,344.27
C	\$ 807,947.45
1	\$ 766,142.37
2	\$ 711,270.38
3	\$ 655,099.14
Administrativo	
A	\$ 931,250.33
B	\$ 886,905.60
C	\$ 839,437.60
1	\$ 799,463.85
D	\$ 747,652.68
2	\$ 692,114.78
E	\$ 655,098.73
3	\$ 609,695.75
4	\$ 470,084.15
Obrero	
A	\$ 954,215.91
B	\$ 908,776.88
C	\$ 865,501.05
D	\$ 824,286.83
E	\$ 785,035.07
1	\$ 747,653.05
2	\$ 692,107.38
3	\$ 655,099.14
4	\$ 618,087.20
5	\$ 609,695.75
Servicios	
A	\$ 865,501.05
B	\$ 824,286.83
C	\$ 785,035.07
D	\$ 747,652.68
E	\$ 707,292.13

1	\$ 673,610.66
F	\$ 641,654.08
2	\$ 609,695.75
Inspección	
1	\$ 848,344.27
2	\$ 824,286.83
3	\$ 785,035.07
4	\$ 732,832.01
5	\$ 692,114.75
6	\$ 655,098.73
7	\$ 609,695.98
Docente A	
1	\$ 1,272,516.40
2	\$ 824,286.83
3	\$ 785,035.07
4	\$ 732,832.01
5	\$ 692,114.75
6	\$ 655,098.73
7	\$ 609,695.98
Docente B	
1	\$ 1,440,086.18
2	\$ 959,358.51
3	\$ 879,398.61
4	\$ 692,114.71
5	\$ 609,695.98
Docente C	
1	\$ 1,440,086.18
2	\$ 1,188,124.70
3	\$ 1,080,113.27
4	\$ 981,921.27
5	\$ 892,655.60
6	\$ 811,505.17
7	\$ 737,731.97
8	\$ 670,665.47
9	\$ 609,695.98
Enfermería A	
1	\$ 1,026,703.85
2	\$ 977,813.88
3	\$ 931,250.33
4	\$ 886,905.60
5	\$ 848,344.27
6	\$ 803,158.01
7	\$ 747,652.68
Enfermería B	
1	\$ 998,320.02
2	\$ 950,780.69
3	\$ 905,506.11
4	\$ 862,386.25
5	\$ 799,463.98
6	\$ 747,652.68
7	\$ 692,114.75
8	\$ 655,098.73

9	\$ 609,695.98
Enfermería CI	
1	\$ 931,250.33
2	\$ 886,905.60
3	\$ 839,437.60
4	\$ 799,463.98
5	\$ 747,652.68
6	\$ 692,114.75
7	\$ 609,695.98
Enfermería CII	
1	\$ 824,286.83
2	\$ 785,035.07
3	\$ 747,652.68
4	\$ 707,292.13
5	\$ 673,610.97
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 386,384.08
Músico Primera Categoría	\$ 321,986.73
Músico Segunda Categoría	\$ 209,991.35
Músico Tercera Categoría	\$ 146,993.94

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 47º de la Ordenanza 6092/2025, fijando los sueldos básicos para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y para el Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, de Julio a Diciembre del 2026:

Sueldos Vigentes al 01/07/2026

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,192,602.94
Director Asociado	\$ 1,668,293.19
Administrador	\$ 1,668,293.03
Contador	\$ 2,192,603.00
Tesorero	\$ 1,668,293.03
Director Legal y Técnica	\$ 1,263,132.05
Jefe de Compras	\$ 1,668,293.03
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,668,293.02
Sub-Contador	\$ 1,263,132.15
Director Hogar	\$ 1,668,293.20
Administrador Hogar	\$ 1,263,132.04
Sub- Administra- dor Hogar	\$ 1,263,132.04
Coordinador Equi- po Interdiscip.	\$ 875,135.49
Jefe de Personal	\$ 965,116.07

Sección Legislativa

Supervisor de Qui- rofano	\$ 810,416.79
Supervisor de Mu- cama	\$ 810,416.79
Supervisor de Cómputos	\$ 810,416.79
Jefe Mucamas	\$ 1,020,751.68
Jefe Servicio Profesional	\$ 1,020,751.68
A	\$ 861,309.44
B	\$ 820,295.22
C	\$ 781,232.50
D	\$ 744,031.55
E	\$ 711,681.64
1	\$ 673,774.53
F	\$ 642,722.23
2	\$ 627,196.05
Tecnico Especiali- zado (terciario)	
A	\$ 837,497.43
B	\$ 797,616.97
C	\$ 759,635.73
1	\$ 723,461.63
D	\$ 691,500.30
2	\$ 670,677.57
E	\$ 642,722.23
3	\$ 614,777.82
Tecnico (Medio)	
A	\$ 747,265.84
B	\$ 711,681.64
C	\$ 677,793.01
1	\$ 642,722.23
2	\$ 596,690.26
3	\$ 549,566.92
Administrativo	
A	\$ 781,232.50
B	\$ 744,031.55
C	\$ 704,210.40
1	\$ 670,676.01
D	\$ 627,210.91
2	\$ 580,619.99
E	\$ 549,566.92
3	\$ 511,478.00
4	\$ 402,244.09
Obrero	
A	\$ 800,498.57
B	\$ 762,379.22
C	\$ 726,074.81
D	\$ 691,500.30
E	\$ 658,571.42
1	\$ 627,211.69
2	\$ 580,613.75
3	\$ 549,566.92

4	\$ 518,517.74
5	\$ 511,478.00
Servicios	
A	\$ 726,074.81
B	\$ 691,500.30
C	\$ 658,571.42
D	\$ 627,210.91
E	\$ 593,352.71
1	\$ 565,096.96
F	\$ 538,287.87
2	\$ 511,478.00
Enfermería A	
1	\$ 861,309.44
2	\$ 820,295.22
3	\$ 781,232.50
4	\$ 744,031.55
5	\$ 711,681.64
6	\$ 673,774.53
7	\$ 627,210.91
Enfermería B	
1	\$ 837,497.43
2	\$ 797,616.97
3	\$ 759,635.73
4	\$ 723,461.63
5	\$ 670,676.01
6	\$ 627,210.91
7	\$ 580,619.99
8	\$ 549,566.92
9	\$ 511,478.00
Enfermería CI	
1	\$ 781,232.50
2	\$ 744,031.55
3	\$ 704,210.40
4	\$ 670,676.01
5	\$ 627,210.91
6	\$ 580,619.99
7	\$ 511,478.00
Enfermería CII	
1	\$ 691,500.30
2	\$ 658,571.42
3	\$ 627,210.91
4	\$ 593,352.71
5	\$ 565,096.64

Sueldos Vigentes al 01/08/2026

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,258,381.03
Director Asociado	\$ 1,718,341.98
Administrador	\$ 1,718,341.83
Contador	\$ 2,258,381.09
Tesorero	\$ 1,718,341.82

Director Legal y Técnica	\$ 1,301,026.01
Jefe de Compras	\$ 1,718,341.83
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,718,341.81
Sub-Contador	\$ 1,301,026.11
Director Hogar	\$ 1,718,342.00
Administrador Hogar	\$ 1,301,026.00
Sub- Administra- dor Hogar	\$ 1,301,026.00
Coordinador Equi- po Interdiscip.	\$ 901,389.55
Jefe de Personal	\$ 994,069.55
Supervisor de Qui- rofano	\$ 834,729.30
Supervisor de Mu- cama	\$ 834,729.30
Supervisor de Cómputos	\$ 834,729.30
Jefe Mucamas	\$ 1,051,374.23
Jefe Servicio Profesional	\$ 1,051,374.23
A	\$ 887,148.72
B	\$ 844,904.08
C	\$ 804,669.48
D	\$ 766,352.50
E	\$ 733,032.09
1	\$ 693,987.76
F	\$ 662,003.90
2	\$ 646,011.93
Tecnico Especiali- zado (terciario)	
A	\$ 862,622.35
B	\$ 821,545.48
C	\$ 782,424.80
1	\$ 745,165.48
D	\$ 712,245.31
2	\$ 690,797.90
E	\$ 662,003.90
3	\$ 633,221.16
Tecnico (Medio)	
A	\$ 769,683.82
B	\$ 733,032.09
C	\$ 698,126.80
1	\$ 662,003.90
2	\$ 614,590.97
3	\$ 566,053.92
Administrativo	
A	\$ 804,669.48
B	\$ 766,352.50
C	\$ 725,336.71
1	\$ 690,796.29

Sección Legislativa

D	\$ 646,027.24
2	\$ 598,038.59
E	\$ 566,053.92
3	\$ 526,822.34
4	\$ 414,311.41
Obrero	
A	\$ 824,513.52
B	\$ 785,250.59
C	\$ 747,857.06
D	\$ 712,245.31
E	\$ 678,328.56
1	\$ 646,028.04
2	\$ 598,032.16
3	\$ 566,053.92
4	\$ 534,073.28
5	\$ 526,822.34
Servicios	
A	\$ 747,857.06
B	\$ 712,245.31
C	\$ 678,328.56
D	\$ 646,027.24
E	\$ 611,153.29
1	\$ 582,049.87
F	\$ 554,436.51
2	\$ 526,822.34
Enfermería A	
1	\$ 887,148.72
2	\$ 844,904.08
3	\$ 804,669.48
4	\$ 766,352.50
5	\$ 733,032.09
6	\$ 693,987.76
7	\$ 646,027.24
Enfermería B	
1	\$ 862,622.35
2	\$ 821,545.48
3	\$ 782,424.80
4	\$ 745,165.48
5	\$ 690,796.29
6	\$ 646,027.24
7	\$ 598,038.59
8	\$ 566,053.92
9	\$ 526,822.34
Enfermería CI	
1	\$ 804,669.48
2	\$ 766,352.50
3	\$ 725,336.71
4	\$ 690,796.29
5	\$ 646,027.24
6	\$ 598,038.59
7	\$ 526,822.34
Enfermería CII	

1	\$ 712,245.31
2	\$ 678,328.56
3	\$ 646,027.24
4	\$ 611,153.29
5	\$ 582,049.54
Sueldos Vigentes al 01/09/2026	
Cargo	
Director de Salud	\$ 2,393,883.89
Director Asociado	\$ 1,821,442.50
Administrador	\$ 1,821,442.33
Contador	\$ 2,393,883.95
Tesorero	\$ 1,821,442.33
Director Legal y Técnica	\$ 1,379,087.58
Jefe de Compras	\$ 1,821,442.33
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,821,442.32
Sub-Contador	\$ 1,379,087.68
Director Hogar	\$ 1,821,442.52
Administrador Hogar	\$ 1,379,087.56
Sub- Administrador Hogar	\$ 1,379,087.56
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 955,472.93
Jefe de Personal	\$ 1,053,713.72
Supervisor de Quirofano	\$ 884,813.05
Supervisor de Mucama	\$ 884,813.05
Supervisor de Cómputos	\$ 884,813.05
Jefe Mucamas	\$ 1,114,456.69
Jefe Servicio	\$ 1,114,456.69
Profesional	
A	\$ 940,377.64
B	\$ 895,598.32
C	\$ 852,949.65
D	\$ 812,333.65
E	\$ 777,014.02
1	\$ 735,627.03
F	\$ 701,724.14
2	\$ 684,772.65
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 914,379.69
B	\$ 870,838.20
C	\$ 829,370.29
1	\$ 789,875.41
D	\$ 754,980.03
2	\$ 732,245.77
E	\$ 701,724.14

3	\$ 671,214.43
Tecnico (Medio)	
A	\$ 815,864.84
B	\$ 777,014.02
C	\$ 740,014.40
1	\$ 701,724.14
2	\$ 651,466.43
3	\$ 600,017.16
Administrativo	
A	\$ 852,949.65
B	\$ 812,333.65
C	\$ 768,856.91
1	\$ 732,244.07
D	\$ 684,788.88
2	\$ 633,920.90
E	\$ 600,017.16
3	\$ 558,431.68
4	\$ 439,170.09
Obrero	
A	\$ 873,984.33
B	\$ 832,365.63
C	\$ 792,728.48
D	\$ 754,980.03
E	\$ 719,028.28
1	\$ 684,789.73
2	\$ 633,914.09
3	\$ 600,017.16
4	\$ 566,117.67
5	\$ 558,431.68
Servicios	
A	\$ 792,728.48
B	\$ 754,980.03
C	\$ 719,028.28
D	\$ 684,788.88
E	\$ 647,822.49
1	\$ 616,972.86
F	\$ 587,702.70
2	\$ 558,431.68
Enfermería A	
1	\$ 940,377.64
2	\$ 895,598.32
3	\$ 852,949.65
4	\$ 812,333.65
5	\$ 777,014.02
6	\$ 735,627.03
7	\$ 684,788.88
Enfermería B	
1	\$ 914,379.69
2	\$ 870,838.20
3	\$ 829,370.29
4	\$ 789,875.41
5	\$ 732,244.07

Sección Legislativa

6	\$ 684,788.88
7	\$ 633,920.90
8	\$ 600,017.16
9	\$ 558,431.68
Enfermería CI	
1	\$ 852,949.65
2	\$ 812,333.65
3	\$ 768,856.91
4	\$ 732,244.07
5	\$ 684,788.88
6	\$ 633,920.90
7	\$ 558,431.68
Enfermería CII	
1	\$ 754,980.03
2	\$ 719,028.28
3	\$ 684,788.88
4	\$ 647,822.49
5	\$ 616,972.51

Sueldos Vigentes al 01/10/2026

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,465,700.41
Director Asociado	\$ 1,876,085.78
Administrador	\$ 1,876,085.60
Contador	\$ 2,465,700.47
Tesorero	\$ 1,876,085.60
Director Legal y Técnica	\$ 1,420,460.20
Jefe de Compras	\$ 1,876,085.60
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,876,085.59
Sub-Contador	\$ 1,420,460.31
Director Hogar	\$ 1,876,085.80
Administrador Hogar	\$ 1,420,460.19
Sub- Administrador Hogar	\$ 1,420,460.19
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 984,137.11
Jefe de Personal	\$ 1,085,325.13
Supervisor de Quirofano	\$ 911,357.44
Supervisor de Mucama	\$ 911,357.44
Supervisor de Cómputos	\$ 911,357.44
Jefe Mucamas	\$ 1,147,890.39
Jefe Servicio	\$ 1,147,890.39
Profesional	
A	\$ 968,588.97
B	\$ 922,466.27
C	\$ 878,538.14

D	\$ 836,703.66
E	\$ 800,324.44
1	\$ 757,695.84
F	\$ 722,775.86
2	\$ 705,315.83
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 941,811.08
B	\$ 896,963.35
C	\$ 854,251.40
1	\$ 813,571.67
D	\$ 777,629.43
2	\$ 754,213.14
E	\$ 722,775.86
3	\$ 691,350.86
Tecnico (Medio)	
A	\$ 840,340.79
B	\$ 800,324.44
C	\$ 762,214.84
1	\$ 722,775.86
2	\$ 671,010.42
3	\$ 618,017.67
Administrativo	
A	\$ 878,538.14
B	\$ 836,703.66
C	\$ 791,922.62
1	\$ 754,211.39
D	\$ 705,332.54
2	\$ 652,938.53
E	\$ 618,017.67
3	\$ 575,184.63
4	\$ 452,345.20
Obrero	
A	\$ 900,203.86
B	\$ 857,336.60
C	\$ 816,510.33
D	\$ 777,629.43
E	\$ 740,599.13
1	\$ 705,333.42
2	\$ 652,931.51
3	\$ 618,017.67
4	\$ 583,101.20
5	\$ 575,184.63
Servicios	
A	\$ 816,510.33
B	\$ 777,629.43
C	\$ 740,599.13
D	\$ 705,332.54
E	\$ 667,257.16
1	\$ 635,482.05
F	\$ 605,333.78
2	\$ 575,184.63

Enfermería A	
1	\$ 968,588.97
2	\$ 922,466.27
3	\$ 878,538.14
4	\$ 836,703.66
5	\$ 800,324.44
6	\$ 757,695.84
7	\$ 705,332.54
Enfermería B	
1	\$ 941,811.08
2	\$ 896,963.35
3	\$ 854,251.40
4	\$ 813,571.67
5	\$ 754,211.39
6	\$ 705,332.54
7	\$ 652,938.53
8	\$ 618,017.67
9	\$ 575,184.63
Enfermería CI	
1	\$ 878,538.14
2	\$ 836,703.66
3	\$ 791,922.62
4	\$ 754,211.39
5	\$ 705,332.54
6	\$ 652,938.53
7	\$ 575,184.63
Enfermería CII	
1	\$ 777,629.43
2	\$ 740,599.13
3	\$ 705,332.54
4	\$ 667,257.16
5	\$ 635,481.69

Sueldos Vigentes al 01/11/2026

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,613,642.44
Director Asociado	\$ 1,988,650.93
Administrador	\$ 1,988,650.74
Contador	\$ 2,613,642.50
Tesorero	\$ 1,988,650.74
Director Legal y Técnica	\$ 1,505,687.82
Jefe de Compras	\$ 1,988,650.74
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,988,650.72
Sub-Contador	\$ 1,505,687.93
Director Hogar	\$ 1,988,650.94
Administrador Hogar	\$ 1,505,687.80
Sub- Administrador Hogar	\$ 1,505,687.80

Sección Legislativa

Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 1,043,185.34
Jefe de Personal	\$ 1,150,444.64
Supervisor de Quirofano	\$ 966,038.89
Supervisor de Mucama	\$ 966,038.89
Supervisor de Cómputos	\$ 966,038.89
Jefe Mucamas	\$ 1,216,763.81
Jefe Servicio	\$ 1,216,763.81
Profesional	
A	\$ 1,026,704.31
B	\$ 977,814.25
C	\$ 931,250.43
D	\$ 886,905.88
E	\$ 848,343.90
1	\$ 803,157.59
F	\$ 766,142.41
2	\$ 747,634.78
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 998,319.74
B	\$ 950,781.15
C	\$ 905,506.48
1	\$ 862,385.97
D	\$ 824,287.20
2	\$ 799,465.93
E	\$ 766,142.41
3	\$ 732,831.91
Tecnico (Medio)	
A	\$ 890,761.24
B	\$ 848,343.90
C	\$ 807,947.73
1	\$ 766,142.41
2	\$ 711,271.05
3	\$ 655,098.73
Administrativo	
A	\$ 931,250.43
B	\$ 886,905.88
C	\$ 839,437.97
1	\$ 799,464.07
D	\$ 747,652.49
2	\$ 692,114.84
E	\$ 655,098.73
3	\$ 609,695.70
4	\$ 479,485.91
Obrero	
A	\$ 954,216.10
B	\$ 908,776.79
C	\$ 865,500.95
D	\$ 824,287.20
E	\$ 785,035.07

1	\$ 747,653.42
2	\$ 692,107.40
3	\$ 655,098.73
4	\$ 618,087.27
5	\$ 609,695.70
Servicios	
A	\$ 865,500.95
B	\$ 824,287.20
C	\$ 785,035.07
D	\$ 747,652.49
E	\$ 707,292.59
1	\$ 673,610.97
F	\$ 641,653.80
2	\$ 609,695.70
Enfermería A	
1	\$ 1,026,704.31
2	\$ 977,814.25
3	\$ 931,250.43
4	\$ 886,905.88
5	\$ 848,343.90
6	\$ 803,157.59
7	\$ 747,652.49
Enfermería B	
1	\$ 998,319.74
2	\$ 950,781.15
3	\$ 905,506.48
4	\$ 862,385.97
5	\$ 799,464.07
6	\$ 747,652.49
7	\$ 692,114.84
8	\$ 655,098.73
9	\$ 609,695.70
Enfermería CI	
1	\$ 931,250.43
2	\$ 886,905.88
3	\$ 839,437.97
4	\$ 799,464.07
5	\$ 747,652.49
6	\$ 692,114.84
7	\$ 609,695.70
Enfermería CII	
1	\$ 824,287.20
2	\$ 785,035.07
3	\$ 747,652.49
4	\$ 707,292.59
5	\$ 673,610.59

Artículo 3º: Autorízase a la Oficina de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-
SEIS.-

Registrada como 6128ord
Asunto N° 155/26

AYACUCHO, 24 de julio de
2026.-

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente del Concejo Deliberante N° 156/26; y CONSIDERANDO QUE, el mismo tiene origen en el Expediente Administrativo N° 2801/26 del Departamento Ejecutivo;

QUE, en el expediente de referencia consta que la vivienda del barrio "Solidaridad 57 Viviendas", ubicada en 1° de Mayo N° 528, fue adjudicada a FRANCISCO JAVIER MANDARINO, DNI N° 30.073.077, y KARINA ELIZABETH SEGUEL, DNI N° 28.729.441, en fecha 21 de diciembre de 2021.

QUE los beneficiarios solicitan el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, ya que se ha cumplido con el pago total del convenio suscripto con el Municipio, circunstancia que se acredita mediante el certificado de libre deuda glosado a fs. 7 del expediente.

QUE el dictamen del Secretario Técnico y Legal no establece impedimento legal alguno para dicha transmisión; y que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de vivienda para que logren obtener el título de su vivienda única y de ocupación permanente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 6129/26

ARTÍCULO 1: Apruébese la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble designado como: Circunscripción I – Sección B – Manzana 20 G – Parcela 22 – Partida 15585, ubicado en 1° de Mayo N° 528, a FRANCISCO JAVIER MANDARINO, CUIL 23-30073077-9, y KARINA ELIZABETH SEGUEL, CUIL 27-28729441-2.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los

Sección Legislativa

actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios, la que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por afrontar el costo total de la escritura traslativa de dominio, en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
DEL CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI-
SEIS.-

Registrada como 6129ord
Asunto N° 156/26

=====